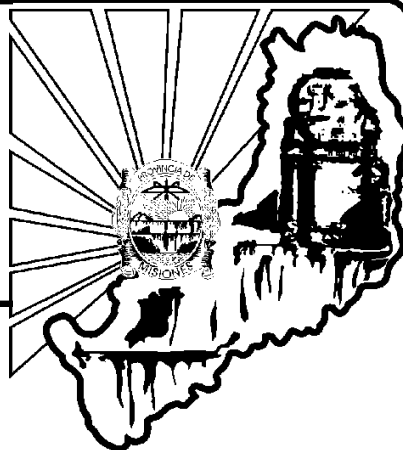


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX N° 16701 POSADAS, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2026 EDICIÓN DE 57 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. Agr. FEDERICO RAÚL FACHINELLO
Ministro de Industria
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dr. MATÍAS GUSTAVO VILCHEZ
Ministro de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leves: XVII - N° 220 y XXIV - N° 89;	
Decretos N°s.: 2077 y 2078	Pág. 2 a 6.
Decretos Completos N°s.:	
1124 y 1139	Pág. 7 a 29.
Decretos Sintetizados N°s.:	
1142 y 1143	Pág. 29 a 31.
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:	
Disposiciones N°s.: 577, 578, 581, 588, 589 y 591	Pág. 32 y 33.
Sociedades:	Pág. 34 a 42.
Edictos:	Pág. 42 a 52.
Subastas:	Pág. 52 y 53.
Convocatorias:	Pág. 53 a 57.
Licitaciones:	Pág. 57.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN LEYES

LEY XVII - N° 220

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE PATOLOGÍAS VENOSAS Y LINFÁTICAS

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Abordaje Integral de Patologías Venosas en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”.-

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente ley se entiende por patologías venosas y linfáticas al conjunto de alteraciones estructurales o funcionales del sistema linfovenoso, periférico o central, de origen congénito o adquirido, en pacientes pediátricos y adultos.-

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Programa:

1) Garantizar el acceso integral a estudios y prácticas diagnósticas, tratamientos farmacológicos, quirúrgicos, rehabilitación, seguimiento y las terapias necesarias de distinta complejidad para el abordaje y control de la enfermedad, la reducción del dolor y los síntomas, la disminución de la incidencia de las lesiones y la recidiva de úlceras, la prevención de las complicaciones, trastornos asociados y mejorar la calidad de vida;

2) Promover la investigación clínica, epidemiológica y tecnológica en el campo de la flebología, linfología y la cirugía vascular;

3) Fomentar la formación y capacitación continua de los profesionales de la salud en todos los niveles de atención;

4) Asegurar la atención médica multidisciplinaria e integral promoviendo el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);

5) Concientizar sobre los factores de riesgo, síntomas y prevención de las enfermedades venosas y linfáticas.-

ARTÍCULO 4.- Son beneficiarios del Programa los pacientes pediátricos y adultos residentes en la Provincia de Misiones que:

1) Se encuentren en riesgo de padecer patologías venosas y linfáticas;

2) Padezcan enfermedades venosas y linfáticas crónicas o recurrentes;

3) Presentan antecedentes de trombosis venosa o complicaciones asociadas;

4) Posean movilidad reducida, embarazo o factores predisponentes;

5) Se encuentran expuestos a riesgos ocupacionales que favorezcan la aparición de patologías venosas y linfáticas.-

ARTÍCULO 5.- El Programa otorga a las personas beneficiarias cobertura en:

1) Pruebas y exámenes de diagnóstico, así como otros estudios y procedimientos complementarios, incluidos los de alta complejidad;

2) Atención, tratamiento, control y seguimiento médico, quirúrgico y terapéutico con carácter interdisciplinario;

3) Medicamentos prescritos por el equipo médico tratante y avalados por autoridad científica pertinente;

4) Terapia de compresión, escleroterapia, procedimientos quirúrgicos, procedimientos endoluminales mediante catéteres, láser, ecointervencionismo venoso y otras técnicas que el equipo médico tratante lo indique;

5) Productos médicos y ayudas técnicas prescritas por el equipo médico tratante;

6) Educación del paciente para la adopción de medidas higiénico dietéticas y posturales de autocuidado;

7) Servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).-

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación debe generar el vínculo de transición entre los servicios que atienden a niños, niñas y adolescentes con patología venosa y linfáticas hacia los servicios de atención de adultos, favoreciendo la continuidad en la atención de las personas afectadas. Asimismo, debe desarrollar los protocolos de seguimiento, centrados en controles médicos periódicos para detectar precozmente la necesidad de tratamiento, tratar en forma temprana las complicaciones y prevenir la progresión.-

ARTÍCULO 7.- Son ejes de acción del Programa:

1) La asistencia interdisciplinaria y en red, mediante la intervención de los efectores de salud de los distintos niveles de atención, servicios médicos y laboratorios del sistema público de salud, con especial énfasis en Atención Primaria de la Salud y servicios de flebología y linfología, angiología y cirugía vascular, garantizando el acceso a los beneficios brindados por el programa y disminuyendo su incidencia y prevalencia;

- 2) La investigación para la generación de conocimiento científico y el desarrollo de protocolos de diagnóstico y tratamiento;
- 3) La realización de acciones formativas dirigidas a profesionales de la salud y a la comunidad, incluyendo talleres, jornadas, cursos y campañas de información.-

CAPÍTULO II

RED PROVINCIAL PARA LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LAS PATOLOGÍAS VENOSAS Y LINFÁTICAS

ARTÍCULO 8.- Se crea la Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Patologías Venosas y Linfáticas, destinada a facilitar y coordinar la participación de los efectores de salud de los distintos niveles de atención, servicios médicos y laboratorios del sistema público de salud, que aborden el diagnóstico, la asistencia y el tratamiento de pacientes pediátricos y adultos con patologías venosas, favoreciendo la continuidad en la atención, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia del Programa.-

ARTÍCULO 9.- En el marco de conformación de la Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Patologías Venosas y Linfáticas, la autoridad de aplicación debe:

- 1) Articular la red de establecimientos en nivel de complejidad creciente, teniendo en cuenta las zonas sanitarias establecidas;
- 2) Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones de salud integrantes de la red;
- 3) Organizar un sistema de derivación oportuna y bidireccional entre las instituciones sanitarias con diferentes niveles de complejidad;
- 4) Establecer un sistema normatizado de referencia y contrarreferencia con definición del esquema de manejo por nivel de atención.-

ARTÍCULO 10.- La Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Patologías Venosas y Linfáticas involucra la participación de diferentes especialistas y profesionales de la salud implicados en la atención y el tratamiento del paciente con patologías venosas y linfáticas.-

ARTÍCULO 11.- La Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Patologías Venosas y Linfáticas debe trabajar en forma coordinada con otros Programas existentes en la Provincia.-

CAPÍTULO III

UNIDAD DE RESPUESTA AL TROMBOEMBOLISMO PULMONAR

ARTÍCULO 12.- Se crea la Unidad de Respuesta al Tromboembolismo Pulmonar como una unidad asistencial dentro de los hospitales y centros de salud definidos por la autoridad de aplicación, con el objetivo de facilitar el abordaje multidisciplinario de pacientes que presentan Tromboembolismo Pulmonar (TEP) Agudo.-

ARTÍCULO 13.- La Unidad de Respuesta al Tromboembolismo Pulmonar tiene como objetivos:

- 1) Dar respuesta clínica rápida, eficiente y personalizada, reduciendo la morbilidad, así como el tiempo de hospitalización en casos graves;
- 2) Determinar los pacientes con TEP mediante una evaluación, con el fin de identificar a aquellos con bajo riesgo que pueden recibir tratamiento ambulatorio y a aquellos con mayor riesgo que requieren terapias más agresivas o intervención quirúrgica;
- 3) Coordinar el tratamiento de forma ágil y con una atención rápida y efectiva de los pacientes críticamente enfermos y con TEP agudo;
- 4) Desarrollar el Protocolo de Manejo Ambulatorio para Pacientes con TEP de Bajo Riesgo y el Protocolo de Seguimiento Multidisciplinario para evitar recidivas y desarrollo de hipertensión pulmonar tromboembólica crónica;
- 5) Formalizar un espacio de discusión académica.-

ARTÍCULO 14.- La Unidad de Respuesta al Tromboembolismo Pulmonar está integrada por un equipo multidisciplinario, compuesto por especialistas de diversas disciplinas como neumología, cardiología intervencionista y tratamientos endovasculares, unidad coronaria, hematología, diagnóstico por imágenes, entre otros.-

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 15.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública, la que queda facultada para dictar la normativa necesaria y complementaria para la implementación de la presente ley; y en el marco del Programa debe:

- 1) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades de prevención, detección, diagnóstico precoz, asistencia, tratamiento, rehabilitación y seguimiento;
- 2) Promover la conformación de equipos de profesionales para el abordaje y asistencia interdisciplinaria que permita la atención de los pacientes de manera integral;
- 3) Reforzar el sistema de salud con recursos, personal capacitado, equipamiento e instalaciones;

- 4) Generar redes entre todos los niveles de atención del sistema de salud con referencia y contrarreferencia, desarrollando modelos de e-salud que implementen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);
- 5) Crear un Registro Provincial de Pacientes con Patologías Venosas y Linfáticas que permita la definición de indicadores epidemiológicos, el monitoreo y evaluación permanente de la implementación e impacto del presente programa, la planificación efectiva de los servicios de salud y la toma de decisiones políticas socio sanitarias;
- 6) Implementar campañas de difusión y publicidad a fin de informar, orientar y concientizar a la comunidad;
- 7) Producir e impulsar la investigación científica, la docencia y la formación y capacitación continua y específica de recursos humanos;
- 8) Promover una red de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades inherentes al objetivo de la presente ley;
- 9) Celebrar convenios de colaboración y reciprocidad con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia o con objetivos análogos;
- 10) Articular con otras políticas, programas, estrategias y acciones desarrollados por el Ministerio de Salud Pública u otros organismos;
- 11) Desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.-

CAPÍTULO V

DÍA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN

SOBRE LAS PATOLOGÍAS VENOSAS Y LINFÁTICAS

ARTÍCULO 16.- Se instituye el 3 de Marzo de cada año como Día Provincial de Concientización sobre las Patologías Venosas y Linfáticas.-

ARTÍCULO 17.- En el marco del Día Provincial de Concientización sobre Patologías Venosas y Linfáticas la autoridad de aplicación debe desarrollar campañas de información con el objetivo de crear conciencia social sobre estas afecciones y su impacto en la calidad de vida, promoviendo la prevención y el diagnóstico temprano.-

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- El Ministerio de Salud Pública y la obra social de la Provincia deben brindar la cobertura establecida en el presente Programa.-

ARTÍCULO 19.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) Las partidas específicas que se asignen al Ministerio de Salud Pública y al Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- 2) Aportes, subsidios, contribuciones, donaciones y demás recursos provenientes de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales.-

ARTÍCULO 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.-

MACÍAS - Manitto A/C

DECRETO N° 2077

POSADAS, 21 de Octubre de 2026.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - N° 220. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA – Sartori

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE (XVII - N° 220).-

GÓMEZ VIGNOLLES

*LEY XXIV - N° 89**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**L E Y:*

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación los inmuebles determinados como:

1) Lote A, proveniente de la subdivisión de parte del Lote Remanente 18-R, ubicado en Colonia El Soberbio, Municipio de El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, con una superficie total de trescientas hectáreas, sesenta y seis áreas y noventa y nueve centiáreas (300 ha 66 a 99 ca), conforme Plano de Mensura N° 46371, Tomo 424, Folio 92; con nomenclatura catastral: Departamento 08, Municipio 31, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 617A, Partida Inmobiliaria N° 18489, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real-Matricula N° 6736, Departamento 08, a nombre de Cemborain, Luis Alberto;

2) Lote B, proveniente de la subdivisión de parte del Lote Remanente 18-R, ubicado en Colonia El Soberbio, Municipio de El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, con una superficie total de doscientas treinta y siete hectáreas, cincuenta y una áreas y setenta y tres centiáreas (237 ha 51 a 73 ca), conforme Plano de Mensura N° 46371, Tomo 424, Folio 92; con nomenclatura catastral: Departamento 08, Municipio 31, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 617B, Partida Inmobiliaria N° 18490, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real-Matricula N° 6737, Departamento 08, a nombre de Cemborain, Luis Alberto.-

ARTÍCULO 2.- La declaración de utilidad pública establecida en el artículo 1 tiene por finalidad la regularización dominial de los grupos familiares que acrediten ocupación efectiva de los inmuebles individualizados, conforme al relevamiento sociohabitacional y territorial efectuado por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), con destino a vivienda familiar única y permanente y cuando corresponda, a las actividades productivas familiares desarrolladas en el inmueble.-

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante respecto de los inmuebles individualizados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en la Ley IV - N° 14 (antes Decreto-Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones.-

CAPÍTULO II

RELEVAMIENTO, FRACCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 4.- El Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) tiene a su cargo el relevamiento sociohabitacional y territorial de los ocupantes, la determinación de los grupos familiares que reúnen los requisitos establecidos en la presente ley y la elaboración del proyecto de mensura y fraccionamiento necesario para la regularización dominial.

A tales efectos debe considerar los antecedentes y la información incorporada al Padrón Provincial de Beneficiarios creado por la Ley XII - N° 28 Suspensión de Sentencias de Desalojo y Remate.-

ARTÍCULO 5.- El proyecto de mensura y fraccionamiento debe determinar la superficie a adjudicar a cada grupo familiar atendiendo a la ocupación efectiva, antigüedad, características del asentamiento, composición del grupo familiar y cuando corresponda, a la actividad productiva familiar efectivamente desarrollada.

Asimismo, debe prever las superficies necesarias para accesos, calles, infraestructura, servicios, espacios de uso común y demás destinos requeridos para la adecuada regularización territorial.-

ARTÍCULO 6.- Son beneficiarios de la presente ley las personas humanas que, conforme al relevamiento efectuado por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.):

1) Acrediten ocupación efectiva, pública y permanente en los inmuebles individualizados en el artículo 1, con anterioridad a la fecha de corte que determine la reglamentación sobre la base de los relevamientos oficiales existentes;

2) Destinen el inmueble a vivienda familiar única y permanente y cuando corresponda, a producción familiar;

3) No sean titulares de dominio de otro inmueble apto para satisfacer la necesidad habitacional del grupo familiar;

4) Cumplan los demás requisitos sociohabitacionales establecidos por vía reglamentaria.

La condición de beneficiario no puede ser cedida ni transferida por actos entre vivos.-

ARTÍCULO 7.- Perfeccionada la adquisición de los inmuebles por el Estado provincial conforme al régimen establecido en la Ley IV - N° 14 (antes Decreto - Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones, el Poder Ejecutivo queda facultado a disponer las medidas administrativas, catastrales, registrales y de fraccionamiento necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida en la presente ley.-

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso a los beneficiarios determinados conforme a la presente ley las parcelas resultantes del fraccionamiento, con destino a vivienda familiar única y permanente y cuando corresponda, a producción familiar.

El Poder Ejecutivo determina las condiciones, modalidades y plazos de pago, atendiendo a la situación socioeconómica de los beneficiarios y al carácter social de la regularización dominial.

La transferencia sólo puede formalizarse una vez perfeccionada la adquisición del dominio por parte del Estado provincial y aprobado el correspondiente plano de mensura y fraccionamiento.-

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADO

ARTÍCULO 9.- Las parcelas transferidas conforme a la presente ley no pueden ser objeto de venta, donación, permuta, cesión ni de otros actos voluntarios de disposición que impliquen la transmisión del dominio durante el plazo de diez (10) años contado desde la inscripción registral a favor del beneficiario.

La restricción debe constar en el respectivo instrumento de transferencia y ser asentada en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios deben mantener el destino de vivienda familiar única y permanente previsto en la presente ley durante el plazo establecido en el artículo 9, sin perjuicio de las actividades productivas familiares compatibles con dicho destino.

La reglamentación establece las condiciones de cumplimiento y los supuestos excepcionales debidamente fundados.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO 11.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, incluida la indemnización correspondiente a la adquisición expropiatoria, son atendidos con cargo a las partidas específicas que a tal efecto se determinen en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias conforme a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, coordina las actuaciones necesarias para la mensura, fraccionamiento, valuación, regularización catastral y registral, provisión de infraestructura y demás medidas requeridas para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.-

MACÍAS - Manitto A/C

DECRETO N° 2078

POSADAS, 21 de Octubre de 2026.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXIV - N° 89. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA – Sartori

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXIV - NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (XXIV - N° 89).-

GÓMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1124

POSADAS, 22 de Junio de 2026.-

VISTO: La Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 09-2026/27 en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación del Dr. Andrés POUJADE - D.N.I. N° 26.960.643, en el cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° - Inc. 10 de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Andrés POUJADE - D.N.I. N° 26.960.643, en el cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

DECRETO N° 1139

POSADAS, 24 de Junio de 2026.-

VISTO: El expediente N° 3000-2104/2025, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/ MODELO DE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES Y CAF - PROYECTO DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES ELECTRICAS”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 2426 de fecha 26 de Noviembre de 2025, se aprobó el modelo de CONTRATO DE PRÉSTAMO entre la Corporación Andina de Fomento y la Provincia de Misiones, por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (USD 75.000.000,00), destinado al Proyecto de Mejoras de Infraestructura de Redes Eléctricas “AMPLIACIÓN E.T. 500/132/33 Kv SAN ISIDRO - CAMPO 07/08 TRANSFORMADOR 3 500 Kv y COMPLEMENTARIAS de 132 Kv”, como así también el Modelo de Contrato de Contragarantía entre la República Argentina y la Provincia de Misiones;

QUE, la referida operación cuenta con la autorización de endeudamiento otorgada en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, de fecha 2 de Enero de 2026, para financiar mejoras de infraestructura de redes eléctricas en la Provincia de Misiones, la cual tramitó mediante el expediente EX-2025-135057666-APN-DGDYLI#JGM, como asimismo con Dictámenes sin objeciones del Señor Fiscal de Estado de la Provincia y del Contador General de la Contaduría General de la Provincia;

QUE, a los fines de rectificar la denominación del proyecto, fue dictado el Decreto N° 83° de fecha 13 de Enero de 2026, pasando a denominarse “Proyecto de Mejoras de Infraestructura de Redes Eléctricas en la Provincia de Misiones”, tal como figura en la priorización otorgada por el Ministro de Economía mediante la Nota Número NO-2025-75772440-APN-MEC, de fecha 14 de Julio de 2025;

QUE, en el marco de lo antes expuesto, en fecha 14 de Mayo de 2026 se ha llevado a cabo la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Gobernador Hugo Mario Passalacqua, y la Corporación Andina de Fomento, representada en este acto por la Señora Susana Radegunda Edjang Mangué, con el objeto de que esta última otorgue a la primera, a título de préstamo a interés, hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (USD 75.000.000,00), por un plazo de quince (15) años, incluyendo un período de gracia de cincuenta y cuatro (54) meses, a ser destinados exclusivamente al financiamiento de: Obras de construcción ampliación de las redes de transmisión eléctrica y de construcción de una estación transformadora, Adquisición de suministros

y equipos asociados a las obras, Actividades vinculadas a la supervisión e inspección del proyecto, Gestión de los aspectos ambientales y sociales, Auditoría externa, Gastos operativos del proyecto, Impuestos imputables a gastos e inversiones a ser financiados por CAF, Expropiaciones necesarias para ejecutar el proyecto, y Comisión de financiamiento y gastos de evaluación del préstamo;

QUE, la República Argentina convino, mediante Contrato de Garantía celebrado en fecha 14 de Mayo de 2026 entre ésta y la Corporación Andina de Fomento, en garantizar las obligaciones de pago contraídas por la Provincia de Misiones en dicho Contrato de Préstamo;

QUE, de conformidad con el Contrato de Préstamo, en fecha 14 de Mayo de 2026 se ha llevado a cabo la suscripción del Contrato de Contragarantía entre la República Argentina, representada en este acto por el señor Luis Andrés Caputo, y la Provincia de Misiones, representada en este acto por el señor Gobernador Lic. Hugo Mario Passalacqua, mediante el cual, ésta última se compromete a cancelar en efectivo cualquier importe debido a la primera, en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, autorizando a la retención de los fondos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas;

QUE, consecuentemente, resulta necesaria la aprobación de los contratos firmados y la realización de las incorporaciones y adecuaciones presupuestarias al presente ejercicio financiero de lo previsto en el Cronograma estimado de desembolsos del préstamo, como asimismo el otorgamiento de las autorizaciones de rigor para el cumplimiento de los objetivos previstos, tomando para la incorporación el tipo de cambio comprador publicado por el Banco de la Nación Argentina del día 15 de Mayo de 2026 en \$ 1.370,00;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo facultades para disponer la presente, encuadrándose las actuaciones en lo establecido en las Leyes VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad y VII - N° 107 de Presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto en fecha 14 de Mayo de 2026 entre la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Gobernador Hugo Mario Passalacqua, y la Corporación Andina de Fomento, representada en este acto por la Señora Susana - Radegunda Edjang Mangué, que como ANEXO I forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE en todas sus partes el CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA suscripto en fecha 14 de Mayo de 2026 entre la República Argentina, representada en este acto por el señor Luis Andrés Caputo, y la Provincia de Misiones, representada en este acto por el señor Gobernador Lic. Hugo Mario Passalacqua, que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE la suma de \$ 20.550.000.000,00 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100), al Financiamiento y Financiamiento Neto, del Presupuesto vigente conforme al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° - Ley VII - N° 107

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRAC. CENTRAL	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	20.550.000	20.550.000	
4.3. USO DEL CRÉDITO	20.550.000	20.550.000	
4.3.1. Afectado a Obras Públicas	19.728.000	19.728.000	
Contrato Préstamo CAF	19.728.000	19.728.000	04-19
4.3.2. No Afectado a Obras Públicas	822.000	822.000	
Contrato Préstamo CAF	822.000	822.000	04-19

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 19 - Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial, la suma de \$ 20.550.000.000,00 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA

MILLONES CON 00/100), en las partidas, codificaciones y montos que se detallan a continuación:

JURISDICCIÓN 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 19 - UNIDAD EJECUTORA DE DESARROLLO PROVINCIAL

CUENTA ESPECIAL 03 - PROY. DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES ELÉCTRICAS EN LA PCIA. DE MISIONES

04-19-2-03-7-30-1-01-012-01220 Servicios No Personales \$ 822.000.000,00

04-19-2-03-7-30-2-05-052-05220 Por terceros

S.C.D. 0-01 INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA \$ 19.728.000.000,00

ARTÍCULO 5°.- POR la presente Orden de Disposición de Fondos N° 60/26, PÓNESE a disposición de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial, hasta la suma de \$ 20.550.000.000,00 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100).-

ARTÍCULO 6°, FACÚLTASE al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial, creada por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 103, será el organismo ejecutor de los Contratos aprobados por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete.-

ARTICULO 9°.- REGÍSTRESE, Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tesorería General de la Provincia, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección General de Presupuesto y Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial. Notifíquese a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación y a la Secretaría de Hacienda dependiente de Economía de la Nación. Publíquese. Dese al Registro y al Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán – Sartori

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

PROVINCIA DE MISIONES

Y

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por la señora Susana Radegunda Edjang Mangué, de nacionalidad española, civilmente hábil, identificada con el pasaporte español N° PAX391554 debidamente facultada según poder autenticado en la Notaría Pública Primera ante el Dr. Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario de Panamá en fecha 26 de octubre de 2023, y apostillado el 13 de noviembre de 2023 bajo el N° 2023-29311, y de la otra parte, la Provincia de Misiones (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por el señor Hugo Mario Passalacqua, de nacionalidad argentina e identificado con D.N.I. 13.281.648, en su calidad de Gobernador de la Provincia de Misiones; debidamente facultado para ello mediante Decreto N° 2426 de fecha 26 de noviembre de 2025, y cuyo nombramiento se evidencia en Acta Acuerdo del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones N° 1167, de fecha 22 de mayo de 2023, en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "Proyecto de Mejoras de Infraestructura de Redes Eléctricas en la Provincia de Misiones" (en adelante, el "Proyecto").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de setenta y cinco millones de Dólares (USD 75.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de cincuenta y cuatro (54) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor expresamente convienen en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento de los siguientes rubros del Proyecto:

- a) Obras de construcción y ampliación de las redes de transmisión eléctrica y de construcción de una estación transformadora;
- b) Adquisición de suministros y equipos asociados a las obras;
- c) Actividades vinculadas a la supervisión e inspección del Proyecto;
- d) Gestión de los aspectos ambientales y sociales;
- e) Auditoría externa;
- f) Gastos operativos del Proyecto;
- g) Impuestos imputables a gastos e inversiones a ser financiados por CAF;
- h) Expropiaciones necesarias para ejecutar el Proyecto; y
- i) La Comisión de Financiamiento y los Gastos de Evaluación del Préstamo.

CLÁUSULA 6. Tipo de Cambio para Justificación de los Recursos

6.1. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo al Préstamo o la contrapartida local en moneda de curso legal en el País, expresando dichos gastos en Dólares.

6.2. Para efectos de la justificación referida en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Utilización y Justificación del Uso de Recursos*", con el fin de determinar la equivalencia en Dólares de un gasto elegible que se efectúe en moneda de curso legal en el País, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Inversiones y gastos elegibles con financiamiento externo: al tipo de cambio aplicable al momento de la conversión de la moneda de Dólares a Pesos Argentinos.

- b. Inversiones y gastos elegibles de aporte local: al tipo de cambio aplicable a la fecha de pago o día anterior al pago.
- c. Para el caso de reembolso de inversiones y gastos previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos*": se aplicará lo previsto en el literal b anterior.

CLÁUSULA 7. Contrato de Garantía

7.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo estarán en todo momento garantizadas incondicional e irrevocablemente por el Garante.

7.2. En forma simultánea a la firma del presente Contrato de Préstamo, CAF y el Garante suscriben el Contrato de Garantía, que se incorpora al presente Contrato de Préstamo como Anexo titulado "*Contrato de Garantía*", formando parte integrante del mismo.

7.3. El Prestatario solicitará mediante notificación escrita al Garante su conformidad previa a los fines de efectuar modificaciones al Contrato de Préstamo conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*". Para que las modificaciones aquí referidas sean acordadas con CAF, el Prestatario deberá presentar evidencia de la conformidad del Garante.

CLÁUSULA 8. Organismo Ejecutor

8.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a través de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial, o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

8.2. El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones de éste y del Organismo Ejecutor bajo el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 9. Plazo para Solicitar Desembolsos

9.1. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de hasta seis (6) Meses para solicitar el primer Desembolso y de hasta cuarenta y ocho (48) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

9.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

9.3. En caso de que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

CLÁUSULA 10. Obligaciones del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con el Proyecto

10.1. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, deberá llevar a cabo la ejecución del Proyecto conforme a lo previsto en el Manual Operativo del Proyecto ("MOP"). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Proyecto.

10.2. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF, incluyendo sin limitación, aquellos relacionados con el contenido mínimo de la documentación referida en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Condiciones Especiales*", serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Proyecto.

10.3. El MOP será acordado por escrito entre CAF y el Prestatario y el Organismo Ejecutor, y podrá ser modificado por estos mediante acuerdo suscrito por CAF y el Organismo Ejecutor.

10.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del MOP y el presente Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

10.5. El Prestatario deberá efectuar los aportes o desembolsos que le correspondan como recursos de contrapartida local en la forma prevista en el Anexo Técnico.

10.6. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán garantizar y asegurarse de que la supervisión técnica, ambiental y social externa se encuentre operativa y en funciones durante la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA 11. Condiciones Especiales

11.1. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

11.2. Previas al primer Desembolso

Presentar:

1. El MOP, previamente acordado por CAF y aprobado por la autoridad competente. El MOP será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Proyecto.
2. La estructura organizacional a cargo de la ejecución del Proyecto, que incluirá al menos el equipo técnico, social y ambiental que estará a cargo de la gestión del

mismo y verificará el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

3. Informe inicial del Proyecto conforme a lo establecido en el MOP, que incluya un Plan de Contrataciones y Adquisiciones (PCA) con un horizonte temporal de, como mínimo, dieciocho (18) Meses.

I.3. Previas al inicio de los Procesos de Selección que se lleven a cabo en el marco del Proyecto:

Presentar:

1. Para el Proceso de Selección de obras:

- a) Pliego de bases y condiciones y sus anexos conforme a lo previsto en la cláusula titulada "Procesos de Selección" del Contrato de Préstamo y el MOP que incluya al menos, (i) el expediente técnico y los términos de referencia (TdR); (ii) estudios de ingeniería definitivos; (iii) especificaciones técnicas generales y particulares; (iv) especificaciones técnicas ambientales y sociales (ETAS) con énfasis en el cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF; (v) planos de planta y perfil a nivel previo a licitación; (vi) presupuesto referencial actualizado desagregado; (vii) cronogramas físicos y financieros; (viii) informe y evidencias acerca de la definición de las servidumbres correspondientes para el desarrollo del Proyecto. La versión final y revisada del proyecto ejecutivo deberá incluir los esquemas de coordinación con el operador final de la obra.
- b) Pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Guaraníes, autoridad provincial con competencia en la materia, en el que se establezca que el trazado no afecta territorios indígenas; en caso de que sean afectados, se deberán presentar todos los requerimientos establecidos en la Salvaguarda S06 "Grupos Étnicos y Diversidad Cultural".
- c) Informe actualizado del proceso comunicacional establecido con las partes potencialmente afectadas y partes interesadas, indicando el consenso logrado respecto de las acciones y obras a ser implementadas.
- d) Informe con la actualización del estado de liberación de las áreas que ya fueron obtenidas para el Proyecto.

2. Para el Proceso de Selección de los servicios, consultorías y/o adquisición de bienes:

- a) Para la contratación de la empresa encargada de la inspección externa de las obras: Pliegos de licitación o TdR incluyendo los temas ambientales, de acción climática, sociales y de género, conforme a lo previsto en la cláusula titulada "Procesos de Selección" del Contrato de Préstamo, y el MOP. En caso de que el Organismo Ejecutor decida un esquema alternativo para efectuar la inspección de las obras con la empresa Energía de Misiones SA (EMSA), deberá presentar una justificación que incluya al menos la siguiente documentación: i) dossier

histórico de los últimos diez (10) años de los procesos de inspección cubiertos por EMSA; ii) esquema general de funcionamiento de los procesos de inspección cubiertos; iii) alcance y actividades a ser cubiertos en el proceso de inspección; iv) definición de la unidad administrativa/operativa encargada de los procesos de inspección incluyendo definición de cargos, actividades y responsabilidades de cada profesional o tipo de profesional, incluidos especialistas en temas ambientales, sociales y de seguridad e higiene en el trabajo; y v) estimación de los costos de la unidad propuesta para la inspección del Proyecto discretizados por profesional y por horas hombre asignadas a la inspección del Proyecto, así como de los servicios de inspección con cargo al Préstamo.

- b) Para los demás servicios, consultorías y/o adquisiciones: Pliego de bases y condiciones, TdR y/o detalles descriptivos, incluyendo presupuesto referencial detallado en el PCA y los anexos, conforme a lo previsto en la cláusula titulada "Procesos de Selección" del Contrato de Préstamo y el MOP.

11.4. Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la firma de cada contrato de obras, servicios, consultorías, y adquisición de bienes a ser financiado con recursos del Préstamo.

Presentar:

1. Copia de cada contrato suscrito.
2. Informe Legal del área jurídica competente del Organismo Ejecutor respecto del Proceso de Selección según lo previsto en la cláusula titulada "Procesos de Selección" del Contrato de Préstamo.

11.5. Previo al reembolso de inversiones y gastos

Presentar:

1. Presentar un informe legal emitido por el área jurídica competente del Organismo Ejecutor, tal como se encuentra previsto en la cláusula titulada "Procesos de Selección" del Contrato de Préstamo.

11.6. Previo al inicio físico de obras

Presentar:

1. Evidencia de que el equipo del Organismo Ejecutor presentado según lo previsto en la sub-cláusula 11.2.2 del Contrato de Préstamo, se encuentra operativo y cuenta con recursos suficientes para la duración del Proyecto.
2. Evidencia de que el equipo encargado de la Inspección Técnica, Ambiental y Social de la obra se encuentre operativo, con adecuada capacidad técnica y recursos para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ambientales y sociales definidos en el Contrato de Préstamo y la normativa aplicable. En el caso de proceder con inspección por EMSA, presentar el Convenio Marco entre el Organismo Ejecutor y esta entidad.

3. Copia de la resolución vigente de autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ecología de Recursos Naturales Renovables, autoridad ambiental del Prestatario.
4. Copia del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), debidamente ajustado a las Salvaguardas de CAF y con el contenido mínimo establecido en el MOP.
5. Evidencia de que las áreas/derecho de vía a ser intervenidas permanecen liberadas, y de que no han variado las condiciones logradas durante los años 2017-2019.

11.7. Durante el período de Desembolsos

1. Previo a cualquier Desembolso que contenga a la obra como destino de los recursos del Desembolso, que el Organismo Ejecutor haya cumplido con avanzar hasta la adjudicación en el Proceso de Selección de la obra.
2. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá llevar a cabo la ejecución del Proyecto conforme a lo previsto en el MOP. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF serán de obligatorio cumplimiento.
3. Dar cabal cumplimiento a la legislación nacional y local, vigente y aplicable a las obras y/o actividades del Proyecto y que cubren todos los aspectos ambientales, de cambio climático, sociales, y de género incluyendo, pero no limitándose, a la relacionada con la salud ocupacional y la seguridad industrial, la inclusión y equidad de género, los aspectos laborales, de derechos humanos y los acuerdos o tratados internacionales en medio ambiente suscritos y ratificados por el País, así como las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.
4. Mantener operativa y en funciones la inspección técnica, ambiental y social durante el período de ejecución de los contratos de obras financiados por CAF.

Presentar:

5. Dentro de los primeros treinta (30) Días de cada año, y para cada ejercicio anual, el Plan Operativo Anual con un horizonte temporal de doce (12) Meses, que incluya las contrataciones y adquisiciones a ser financiadas por CAF. Cualquier variación relevante deberá ser oportunamente comunicada a CAF.
6. Dentro de los primeros sesenta (60) Días de cada año, y para cada ejercicio anual, evidencia de que la previsión presupuestaria externa para el Proyecto ha sido asignada en el Presupuesto General del Prestatario.
7. Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la culminación de cada año calendario, a partir de la fecha del primer Desembolso del Préstamo, evidencia de que se ha iniciado el proceso de contratación y/o convenio de una entidad de auditoría externa independiente de reconocida capacidad técnica, a fin de auditar anualmente, durante el período de Desembolsos del Préstamo: (i) los procedimientos aplicables en el marco de las contrataciones

y adquisiciones financiadas con recursos del Préstamo; y (ii) la adecuada utilización de los recursos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo y la ley del País según sea aplicable, cuyo contenido estará definido en el MOP. En caso de que el primer Desembolso ocurra en el último trimestre del año, el servicio de auditoría se contratará el año subsiguiente y el informe anual cubrirá la totalidad del periodo que corresponda desde el inicio de la ejecución del Proyecto.

8. Previamente a su realización, cualquier modificación en el objeto, costo o plazo en los contratos de las obras financiadas con recursos del préstamo CAF, debidamente justificada.
9. Cuando se produzca una emergencia, incidente, evento y/o condición subestándar o un incumplimiento de la normativa, presentar un Plan de Acción Correctiva (PAC) para corregir o remediar los daños o atender otras consecuencias adversas debidas a cualquier evento. Este plan incluirá, como mínimo, lo siguiente: (i) la descripción y magnitud del daño, afectación ambiental o evento; (ii) las acciones propuestas para su investigación, corrección, remediación, mitigación de daño y otras consecuencias adversas; (iii) la asignación de responsabilidades de las medidas correctivas a ser implementadas; y (iv) los costos estimados para la aplicación de medidas correctivas.
10. A la recepción provisoria de la obra, presentar evidencia de que las inversiones financiadas con el Proyecto han sido incluidas en el programa de mantenimiento de EMSA, por al menos cinco (5) años contados a partir de la finalización de la obra. Deberá presentarse un documento que describa cómo se espera atender el mantenimiento una vez concluido el periodo de garantía de la obra, incluyendo el presupuesto estimado y la descripción de las fuentes de financiamiento previstas.

11.8. Informes

Presentar los siguientes informes, cuyo contenido será incluido y acordado entre el Organismo Ejecutor y CAF en el MOP:

1. Inicial, como se prevé en la sub-cláusula 11.2.3 del Contrato de Préstamo.
2. Semestrales. Luego de efectuado el primer Desembolso, a más tardar el 1° de septiembre de cada año presentar el informe correspondiente al primer semestre inmediatamente anterior (con cierre al 30 de junio) y a más tardar el 1° de marzo de cada año, el informe correspondiente al segundo semestre inmediatamente anterior (con cierre al 31 de diciembre). No obstante, para la presentación del primer informe semestral deberá haber transcurrido un plazo de al menos seis (6) Meses, contado a partir de la fecha de la presentación del informe inicial. Cada informe semestral deberá incluir al menos: (a) el avance físico-financiero y demás aspectos relevantes del Proyecto, con la programación actualizada; (b) los avances físicos y presupuestales de cada uno de los programas y medidas contemplados en los estudios ambientales; (c) la identificación de los aspectos críticos y las soluciones planteadas; (d) reporte de la inspección sobre hallazgos y medidas adoptadas; (e) la actualización del PCA con un horizonte de dieciocho (18) Meses; y (f) la actualización del cronograma de Desembolsos.

otra documentación vinculada al proceso licitatorio y disponible para los oferentes. (los "Pliegos de Licitación").

CAF se reserva el derecho de revisar con antelación suficiente a dar publicidad la convocatoria a licitación los Pliegos de Licitación y de ser el caso efectuar las observaciones que considere pertinentes, exclusivamente para verificar que los mismos cumplan con las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato de Préstamo y asociadas al Proyecto.

- b) Después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, el informe legal al que se hace referencia en el literal B. de la sub-cláusula 34.2 y en las sub-cláusulas 34.3 y 34.4 de las Condiciones Generales referidas a la *Licitación Pública Internacional, Otros Procesos de Selección y Procesos de Selección anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia*, respectivamente (el "Informe Legal del Proceso de Selección").

Cada Informe Legal del Proceso de Selección presentado a CAF será revisado a los solos fines de verificar que su contenido se corresponde con los requerimientos indicados por CAF conforme a lo previsto en las sub-cláusulas mencionadas.

El hecho de que CAF reciba los documentos a que se refieren los literales a) y b) anteriores, que los revise y/o comente, o que deje de hacerlo, bajo ningún concepto podrá ser considerado como una señal de participación, aprobación, no objeción o autorización al Proceso de Selección, a su resultado, ni a ningún aspecto de forma o de fondo concerniente al mismo, en concordancia con lo previsto en la sub-cláusula 34.5 de las Condiciones Generales.

12.2. CAF notificará al Prestatario cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en esta Cláusula, en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Condiciones Previas a los Desembolsos"* y las Cláusulas de estas Condiciones Particulares tituladas *"Condiciones Especiales"*.

CLÁUSULA 13. Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos

13.1. El Prestatario, y/o el Organismo Ejecutor según corresponda, podrá gestionar ante CAF, el reembolso, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos elegibles, realizados en el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2025 y la fecha del primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reembolso se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Uso y Destino de los Recursos del Préstamo"*;
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales titulada *"Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores"* y de estas Condiciones Particulares titulada *"Procesos de Selección"*; y
- c) de acuerdo con el presupuesto del Proyecto.

13.2. El monto total del reembolso de inversiones y gastos no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Préstamo.

CLÁUSULA 14. Amortización del Préstamo

14.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de veintidós (22) Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Periodos de Intereses.

14.2. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cincuenta y cuatro (54) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta (60) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas aquí expresado.

14.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*", y/o a suspender las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

CLÁUSULA 15. Pagos Anticipados Voluntarios

15.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos noventa y seis (96) Meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

15.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento.

15.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

15.4. En caso de que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero

incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

15. 5. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 16. Intereses

16.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

16.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses y un margen de uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) (en adelante, el "Margen"), o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

16.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

16.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso de que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

16.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

3. Anuales de auditoría externa del Proyecto. Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la culminación de cada año calendario. En caso de que el primer Desembolso ocurra en el último trimestre del año, el informe anual del año subsiguiente cubrirá la totalidad del período que corresponda desde el inicio de la ejecución del Proyecto.
4. Final. Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha del último Desembolso, que incluya el diseño de obra de cada proyecto, las intervenciones finalmente realizadas y las razones de los cambios efectuados en relación con lo originalmente propuesto; el avance de los indicadores de resultados; el detalle del traspaso de los activos a EMSA e incorporados al Plan de Mantenimiento de Activos; y una sección de análisis que evidencie la mejora en las condiciones operativas del sistema intervenido (área de influencia del Proyecto), que contenga al menos: (i) la evolución de la situación de la capacidad firme de las subestaciones en el período de construcción / adecuación / ampliación y después de su puesta en operación abarcando al menos el período de planificación establecido en la planificación del Prestatario; (ii) la evolución de la capacidad a gasoil desinstalada en el área de influencia de los proyectos después de haber entrado éstos en servicio; (iii) la evolución de la disponibilidad de capacidad en los transformadores de las nuevas subestaciones y de las subestaciones actuales; (iv) el plan previsto o en implementación de los proyectos complementarios a los desarrollados con los recursos del Préstamo, tal y como se detalla en el Plan de Generación de la Provincia de Misiones 2022 - 2028; y (v) otras mejoras operativas derivadas de la puesta en servicio de los proyectos que incluya mejoras en los niveles de tensión, manejo de reactivos en el sistema, variaciones en el indicador de la capacidad disponible en las líneas de transmisión, entre otros.
5. Informes especiales. En toda ocasión en que CAF realice misiones de seguimiento, cuando exista algún cambio significativo en las características del Proyecto o ante cualquier modificación sustancial que ocurra en el organigrama, estructura o cargos gerenciales del Organismo Ejecutor, y en cualquier momento a requerimiento de CAF. La estructura, el alcance y el contenido del informe deberá ser indicada por CAF.

CLÁUSULA 12. Procesos de Selección

12.1. En relación con los Procesos de Selección que se lleven a cabo en el marco del Proyecto cuyos contratos son susceptibles de ser financiados con recursos del Préstamo, el Organismo Ejecutor deberá presentar a satisfacción de CAF:

- a) Previo al inicio de los procesos licitatorios, y antes de publicar cada llamado a licitación, los pliegos de licitación y los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos (i) para la contratación de obras o grupos de obras, incluyendo las especificaciones técnicas, generales y particulares, así como las ambientales y sociales (cuando sea aplicable); (ii) para la contratación de otros servicios y consultorías y adquisición de bienes; y (iii) En caso de que la inspección técnica, ambiental y social se realice por una entidad independiente, el pliego de condiciones de licitación definitivo según lo especificado en el MOP para cada obra; y cualquier

CLÁUSULA 17. Financiamiento Compensatorio

17.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable quince (15) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

17.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 18. Comisión de Compromiso

18.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

18.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 19. Comisión de Financiamiento

19.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Financiamiento*".

19.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso,

la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 20. Gastos de Evaluación

20.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de cincuenta mil Dólares (USD 50.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación. El Prestatario autoriza irrevocablemente a CAF que el monto de los mismos sea descontado del primer Desembolso del Préstamo.

CLÁUSULA 21. Operaciones de Manejo de Deuda

21.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

21.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada;
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF; y
- e) la anuencia del Garante.

21.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.
- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*";

- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

21.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;
- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;
- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

21.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;
- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

21.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

21.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "*Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*".

21.8. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 22. Comunicaciones

22.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, si lo hubiere, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Préstamo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Susana Radegunda Edjang Mangué
Dirección:	Av. Eduardo Madero, N° 900, piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Al Prestatario	Provincia de Misiones
Atención:	CPN Adolfo Safrán
Dirección:	Rivadavia 1435, Posadas

Al Organismo Ejecutor	Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos
-----------------------	---

Atención: CPN Adolfo Safrán
Dirección: Rivadavia 1435, Posadas

Al Garante República Argentina
Atención: Ministerio de Economía de la Nación
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales
Dirección: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Oficina 1010. C1086AAB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

22.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la Parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Representantes Autorizados*", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF Corporación Andina de Fomento
Correo electrónico argentina@caf.com
C.C. sedjang@caf.com

Al Prestatario Provincia de Misiones
Correo electrónico info@hacienda.gob.ar ; hacienda@misiones.gov.ar

Al Organismo Ejecutor Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Correo electrónico info@hacienda.gob.ar; hacienda@misiones.gov.ar

Al Garante República Argentina
Correo electrónico secpriv@mecon.gov.ar; ssrfi@mecon.gov.ar

22.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 22.1 anterior.

22.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA 23. Arbitraje

23.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

CLÁUSULA 24. Estipulaciones Contractuales

24.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

CLÁUSULA 25. Excepciones a las Condiciones Generales del Contrato

25.1. Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas de las Condiciones Generales:

- a) Se modifica la sub-cláusula 25.1, literal g), de la Cláusula 25 de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF", la cual quedará redactado de la forma siguiente:

"g) que exista evidencia suficiente de que un tercero que haya recibido o pudiese recibir recursos del Préstamo haya incurrido o se encuentre involucrado en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y haya transcurrido el plazo razonable que sea determinado por CAF en cada caso, desde que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor tengan conocimiento, o CAF le haya notificado, de la comisión de la Práctica Prohibida o actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que se trate, sin que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor hayan tomado las medidas correctivas que fueran necesarias, aceptables para CAF y acordes al debido proceso establecidas en la ley del País (incluida la notificación adecuada a CAF); o"

- b) Se modifica la sub-Cláusula 25.1, literal h), de la Cláusula 25 de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF", la cual quedará redactado de la forma siguiente:

"h) que a criterio razonable de CAF, el objetivo del Programa o Proyecto, o el Préstamo, pudieren ser afectados desfavorablemente, o la ejecución del Programa o Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, y el Garante, si lo hubiere; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por CAF, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita de CAF, siempre que CAF considere, luego de consulta previa y solicitud de información y aclaraciones del Prestatario, que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa o Proyecto o hacen imposible su ejecución."

- c) Se modifica la sub-Cláusula 42.2 de la Cláusula 42 de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje", la cual quedará redactado de la forma siguiente:

"42.2 De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en la sub-cláusula 42.1 anterior, o si se tratase de controversias vinculadas con el Contrato de Préstamo respecto a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, o de controversias relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral de acuerdo con el procedimiento aquí contenido."

- d) Se modifica la sub-Cláusula 42.6 de la Cláusula 42 de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje", la cual quedará redactado de la forma siguiente:

"42.6 Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad que éste designe dentro de los Países Accionistas de CAF, según se define en el Reglamento General de CAF. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral."

CLÁUSULA 26. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

26.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

26.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

26.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

26.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

26.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

CLÁUSULA 27. Anexos

27.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:

- a) el "Anexo Técnico".
- b) el "Anexo Contrato de Garantía".
- c) el "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".

CLÁUSULA 28. Vigencia

28.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la fecha de la firma del presente Contrato de Préstamo (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

Provincia de Misiones



Nombre: Hugo Mario Passalacqua
Cargo: Gobernador de la Provincia de Misiones
Fecha: 14/05/2026

Corporación Andina de Fomento



Nombre: Susana Radegunda Edjang Mangue
Cargo: Representante en la República Argentina
Fecha: 14/05/2026

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1142

POSADAS, 24 de Junio de 2026.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE y REAPRÓPIESE al presente ejercicio el gasto del e-Ticket N° A - 752 de fecha 17 de Diciembre del 2025 de la firma "STA - SISTEMAS TECNOLÓGICOS AEROSPAZIALES S.A." RUT N° 215448240018, con Domicilio en 25 de Mayo 713 oficinas 704, 705, 706, Montevideo - Uruguay por la suma total de USD 16.833,90.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 CVOS) equivalente al importe de \$ 24.577.494,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 CVOS.) por la adquisición de repuestos conforme detalle del anexo 1 del presente para el Helicóptero Airbus Helicopters H125 (AS350B3E), matrícula LQ-HHQ, Inventario N°: 128873, según cotización al tipo de cambio \$ 1.460 a la fecha 19/01/2026 del Banco Nación Argentina, más diferencias o variaciones que puedan existir por cotización de la divisa extranjera en la fecha efectiva

de pago al proveedor por única vez, más la suma de \$ 500.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MIL) destinados al pago de los gastos administrativos, de transferencias e impuestos de todo tipo y naturaleza que existieran para llevarse a cabo las operaciones que surjan en todo concepto del presente Decreto encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial a proceder a la liquidación, pago y transferencia a favor de la Policía de Misiones, para afrontar los gastos que demande el pago a la Empresa “STA - SISTEMAS TECNOLÓGICOS AEROESPACIALES S.A.”, con Domicilio en 25 de Mayo 713 oficinas 704, 705, 706, Montevideo - Uruguay por la suma USD 16.833,90.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 CVOS) equivalente al importe de \$ 24.577.494,00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 CVOS.) conforme cotización al tipo de cambio \$ 1.460 a la fecha 19/01/2026 del Banco Nación Argentina, más diferencias o variaciones que puedan existir por cotización de la divisa extranjera en la fecha efectiva de pago al proveedor con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo, más la suma de \$ 500.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MIL) destinados al pago de los gastos administrativos, de transferencias e impuestos de todo tipo y naturaleza que existieran para llevarse a cabo las operaciones que surjan en todo concepto del presente Decreto, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales.-

ARTÍCULO 3°.- TRANSFIÉRASE, el importe que surja de los artículos anteriores a la Cuenta Corriente Bancaria - Pesos - 300100000415202 CBU N° 2850001030000004152029, Alias: TERRON.PASION.MEDANO, Banco Macro, de la Jefatura de Policía de Misiones, CUIT N° 30-67239463-1, a los efectos de que se lleve a cabo efectivamente dicha operación de pago, resultando dicho depósito comprobante suficiente para la rendición correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE, a la Policía de la Provincia de Misiones a realizar la transferencia del monto expresado en el presente Instrumento Legal, al Banco y Cuenta del proveedor que a continuación se detalla: BANCO INTERMEDIARIO: WELLS FARGO BANK NY, SWIFT CODE: PNBPU33NNYC ABA: 026005092, BANCO BENEFICIARIO: BANCO TAÚ URUGUAY S.A., SWIFT CODE: ITAUUYMM, CUENTA EN EL BANCO INTERMEDIARIO: 2000090653533, BENEFICIARIO FINAL: STA - SISTEMAS TECNOLÓGICOS AEROESPACIALES S.A., CUENTA CORRIENTE EN U\$: 9999712.-

ARTÍCULO 5°.- EXÍMESE, del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que emerjan de la adquisición gestionada en el presente Instrumento Legal con la empresa “STA - SISTEMAS TECNOLÓGICOS AEROESPACIALES S.A.” RUT N° 215448240018.-

ARTÍCULO 6°.- DECLÁRASE, exento del objeto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por las operaciones que se establecen en el presente Instrumento Legal, para la empresa STA - SISTEMAS TECNOLÓGICOS AEROESPACIALES S.A. “Identificado con N° RUT 215448240018, con domicilio fiscal en 25 de Mayo 713 oficinas 704, 705, 706, Montevideo - Uruguay”.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE, a la Dirección General de Rentas a proceder con la exclusión de la aplicación de la Resolución General N° 14/2014, y todo otro régimen de retención, percepción y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Operación de compra en el presente Instrumento Legal, a favor de la empresa STA - SISTEMAS TECNOLÓGICOS AEROESPACIALES S.A. “Identificado con N° NIF 215448240018, con domicilio en 25 de Mayo 713 oficinas 704, 705, 706, Montevideo - Uruguay”.-

ANEXO I

Moneda: USD

RENG	CANT	U	ARTÍCULOS	UNITARIO	TOTAL
1	1		9794420400 PACKING	87,70	87,70
2	2		9794430250 PACKING	103,10	206,20
3	2		9560171250 FILTER ELEMENT	3.236,60	6.473,20
4	2		9794610630 PACKING	90,80	181,60
5	4		9794610265 PACKING	93,00	372,00
6	2		9794610600 PACKING	97,10	194,20
7	2		9794610040 PACKING	90,40	180,80
8	2		9794420080 PACKING	113,20	226,40

9	4		9794410075 PACKING	40,50	162,00
10	1		7050A3642296 MGB OIL FILTER	498,80	498,80
11	1		350A37-1191-21 WASHER, ANTI-CORROSIVE	83,50	83,50
12	2		350A08-6766-0071 KIT FOR UPPER ROLLER OF SLINDING DOOR	2.884,20	5.768,40
13	2		350A00-0278-31 WHITE BRIGHT LOCKED LABEL, SPA	54,10	108,20
14	1		104441-201 INDICATOR MAINTENANCE	1.209,00	1.209,00
15	1		100101-000 OIL DONALDSON X1 GAL	739,40	739,40
16	1		ROYCO782 HYD FLUID X 1 GAL	342,50	342,50
TOTAL					16.833,90

DECRETO N° 1143

POSADAS, 25 de Junio de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un Subsidio por hasta la suma de pesos que se detalla como ANEXO de la presente, para atender al Fondo de Compensación Provincial durante los meses de Julio a Diciembre del año 2026, a favor de las Empresas que prestan servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad urbano e interurbano que determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al acto administrativo con destino total y exclusivo señalado en los Considerandos, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajustes a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar un esquema de subsidio y a dictar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que las erogaciones que resulten de la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto serán imputadas a las Partidas específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 07 Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle:

04-07-0-4-90-1-03-031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-01 - Aporte al Transporte Urbano e Interurbano

ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNASE que la subvención dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto a favor de las empresas de transporte que prestan servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad urbano estará supeditada a la certificación efectiva de la prestación del servicio por parte de los Municipios correspondientes cuyas pautas y lineamientos estará dispuesta por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ANEXO

PERIODO	IMPORTE MENSUAL
Jul-26	\$ 4.950.000.000,00
Ago-26	\$ 4.950.000.000,00
Sep-26	\$ 4.950.000.000,00
Oct-26	\$ 4.950.000.000,00
Nov-26	\$ 4.950.000.000,00
Dic-26	\$ 4.950.000.000,00
TOTAL	\$ 26.400.000.000,00

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 577.- POSADAS, 05 de Octubre de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 1383/2026 “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA CENTRO CRISTIANO EL FARO” Posadas - Misiones. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 27430, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA CENTRO CRISTIANO EL FARO”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 161489, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA CENTRO CRISTIANO EL FARO” con domicilio en la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, constituida el 12/05/2026, quedando registrada bajo el N° A-5.655, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.- PS138158 V16701

DISPOSICIÓN N° 578.- POSADAS, 06 de Octubre de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 1045/2026 “FUNDACIÓN JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DEL NORDESTE”. Posadas - Misiones. S/ DELEGACIÓN; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 25620, obra nota de solicitud y documentación para el otorgamiento y autorización para funcionar bajo la figura jurídica de DELEGACIÓN de la entidad civil “FUNDACIÓN JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DEL NORDESTE” inscripta en la Provincia de Corrientes por Decreto N° 563 de fecha 22 de Enero de 1993, inscripta al TOMO 54 FOLIO 169/173 y Reforma Decreto N° 854 de fecha 11 de Mayo de 2000 inscripta al TOMO 1 FOLIO 001/005. LEGAJO N° 509; QUE, conforme a lo dictaminado por el Sr. Director de Entidades Civil en documento digital emitido bajo el N° 161618, no tiene objeciones a la petición, salvo mejor criterio de la superioridad, por considerar que la entidad civil ha dado cumplimiento con los requisitos contemplados en el Art. 13° de la Disposición N° 36/2025; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE Y OTÓRGUESE la inscripción de Persona Jurídica bajo la figura jurídica de DELEGACIÓN respecto a la entidad civil “FUNDACIÓN JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DEL NORDESTE” con domicilio legal en Lavalle N° 50 en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituida el 18/05/1992, quedando registrada bajo el N° D-5656, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE a la Sra. JACOBACCI, LAURA D.N.I. N° 23.526.811 como delegada de la “FUNDACIÓN JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DEL NORDESTE”.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE como domicilio delegacional de la entidad civil mencionada sito en calle Sargento Barrufaldi N° 2364 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE a mencionada entidad civil que deberá informar cualquier cambio o modificación respecto a la figura o cargo de la delegada, así como el domicilio de la delegación.- ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.- PS138165 V16701

DISPOSICIÓN N° 581.- POSADAS, 06 de Octubre de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 755/2026. “ASOCIACIÓN CIVIL GAUCHA EL REBENQUE” San Vicente - Misiones. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, que debido a un error involuntario se advierte la necesidad de rectificar la disposición N° 321/26 del registro de esta Dirección General de Personas Jurídicas Registro Público; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1° de la Disposición N°

321/2026 del Registro de esta Dirección la que quedará redactada de la siguiente manera. AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL GAUCHA EL REBENQUE” con domicilio en San Vicente - Mnes., constituida el 19/09/2025, quedando registrada bajo el N° A-5.634, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS138166 V16701

DISPOSICIÓN N° 588.- POSADAS, 08 de Octubre de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 1960/2026 “ASOCIACIÓN CIVIL AURA” Posadas - Misiones. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 30239, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL AURA”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 162392, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL AURA” con domicilio en la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, constituida el 29/09/2026, quedando registrada bajo el N° A-5.657, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS138167 V16701

DISPOSICIÓN N° 589.- POSADAS, 08 de Octubre de 2026.- VISTO: El presente Expediente N° 2030/2025 “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA MENSAJERA DEL AMOR DE DIOS” San Vicente - Misiones. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 18329, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA MENSAJERA DEL AMOR DE DIOS”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 161553, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1, Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA MENSAJERA DEL AMOR DE DIOS” con domicilio en la Localidad de San Vicente, Provincia de Misiones, constituida el 13/03/2025, quedando registrada bajo el N° A-5.658, Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS138170 V16701

DISPOSICIÓN N° 591.- POSADAS, 08 de Octubre de 2026.- VISTO: El presente Expediente N°1043/2026. “ASOC. MISIONERA DE MAMIS HOCKEY SOBRE CÉSPED”. Posadas - Misiones. S/ ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA 25/06/2026; y, CONSIDERANDO: QUE, l Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado en documento digital N° 153296, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la reforma efectuada a los Estatutos Sociales de la entidad “ASOC. MISIONERA DE MAMIS HOCKEY SOBRE CÉSPED” conforme lo aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/06/2026, consecuentemente, quedan aprobados y en vigencia los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital, quedando protocolizada en Tomo 2026 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS138172 V16701

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

AGRONOR SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 02 días del mes de Septiembre de 2026, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Tita Merello N° 2.349 de la Ciudad de Garupá, Provincia de Misiones, los únicos accionistas de AGRONOR S.A., Sr. EDGARDO ANÍBAL BARACAT y NILDA IBELIA CABRAL, quienes se auto convocaron de modo habitual y estatuario a efectos de celebrar la presente Asamblea Ordinaria con la finalidad de dar tratamiento a las cuestiones que la accionista NILDA IBELIA CABRAL informa tratarse bajo el régimen de Unanimidad por estar presente la totalidad de accionistas que participan en el capital social. En este estado el accionista EDGARDO ANÍBAL BARACAT manifiesta que está a consideración de los Señores Accionistas los siguientes puntos que integran el ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; SEGUNDO: Designación de miembros del directorio; TERCERO: Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la Dirección de Persona Jurídica y Registro Público.- “Respecto del PRIMERO de los temas que integran el Orden del Día, la accionista NILDA IBELIA CABRAL mociona que el Acta sea suscripta ambos accionistas. Puesta a consideración la moción, la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD.- Se pone a consideración el punto SEGUNDO del Orden del Día. El accionista EDGARDO ANÍBAL BARACAT propone la continuidad en el cargo de Presidente del Directorio a la Sra. NILDA IBELIA CABRAL, quien estando presente acepta continuar en el cargo por tres años más, asimismo propone al Señor EDGARDO ANÍBAL BARACAT como Suplente. El Señor EDGARDO ANÍBAL BARACAT acepta el cargo como Suplente. Puesta a consideración la moción, la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD.- Se pone a consideración el punto TERCERO del Orden del Día. Los accionistas autorizan a la Dra. VALENTINA NOGUERA AMARILLA a realizar las gestiones necesarias para la inscripción del mismo en la Dirección de Persona Jurídica y Registro Público. Puesta a consideración la moción la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, siendo las 9:00 horas, firmando al pie conforme lo resuelto en el punto Primero del Orden del Día.- Nilda Ibelia Cabral, Presidente.

PP138152 \$20.500,00 V16701

LIMITE PUERTO RICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 08 de Octubre 2026, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada “LIMITE PUERTO RICO S.R.L.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en Los Cedros S/N°, Barrio Los Paraísos, C 18 de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones.

SOCIOS: LORENA LILIANA BAREYRO, D.N.I. N° 29.138.814, CUIT 27-29138814-6, de nacionalidad argentina, nacida el 08/02/1982, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias, HUGO ORLANDO GARCETE, con domicilio en calle Los Cedros S/N°, Barrio Los Paraísos, C 18, Puerto Rico, Departamento Libertador Gral. San Martín, Misiones, HUGO ALAN GONZALO GARCETE, D.N.I. N° 44.227.861, CUIT 20-44227861-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14/08/2002, profesión comerciante, estado civil soltero; con domicilio en la calle Los Cedros c/ Primera Junta, Puerto Rico, Departamento Libertador Gral. San Martín, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: Prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia.

CAPITAL: \$ 1.000.000,00; dividido por 1.000 cuotas sociales \$ 1.000 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por LORENA LILIANA BAREYRO y HUGO ALAN GONZALO GARCETE 500 cuotas sociales cada uno. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: A cargo de un Gerente, socio o no. Administradores: LORENA LILIANA BAREYRO, D.N.I. N° 29.138.814, con domicilio especial en calle Los Cedros S/N°, Barrio Los Paraísos, C 18, Puerto Rico, Departamento Libertador Gral. San Martín, Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 Diciembre.- Lorena Liliana Bareyro, Socio Gerente.-

PP138153 \$11.500,00 V16701

EL VASCO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y SÍNDICOS.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 64 de fecha 07/10/2026, la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar/Renovar las autoridades por un período de 3 ejercicios, quedando en consecuencia y mediante Acta de Directorio N° 406 de fecha 13 de Octubre de 2026, distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: CRISPÍN BEITIA, CUIT 20-17525581-9, D.N.I. N° 17.525.581, con domicilio en calle Guayra N° 135 de Posadas; como Vicepresidente: HORACIO TOMÁS BEITIA, CUIT 23-18308649-9, D.N.I. N° 18.308.649, con domicilio en Guayra N° 145 de Posadas; y como Síndico Titular: HUGO HOPE, CUIT 20-17039516-7, D.N.I. N° 17.039.516, con domicilio en calle San Martín N° 465 de Posadas, y como Síndico Suplente JOSÉ MARTÍN BUSTOS, CUIT 20-14713020-2, D.N.I. N° 14.713.020, con domicilio en calle General Paz N° 2.087 de Posadas; quienes aceptaron el cargo al que fueran designados.- Crispin Beitia, Presidente.-

PP138157 \$7.000,00 V16701

CONSARG SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- CONSARG S.A. CUIT 30-69807419-8.- Mediante Acta de Directorio de fecha 25/09/2026, los Directores de CONSARG S.A, a saber, Director Titular Sr. HAENE, ALEJANDRO DANIEL, Director Suplente Sra. LUZURIAGA, MARÍA GUADALUPE, resolvieron y aprobaron la modificación del Domicilio Social de CONSARG S.A.- Como consecuencia, su nuevo Domicilio Social queda establecido en la calle Salta N° 2.302, 1er. piso de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. A estos fines, se transcribe la presente:

ACTA DE DIRECTORIO N° 152.- En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 25 días del Mes de Septiembre de 2026, siendo las 10:00hs., en la sede social de CONSARG S.A., encontrándose reunidos el Director Titular, el Sr. HAENE, ALEJANDRO DANIEL y la Directora Suplente, la Sra. LUZURIAGA, MARÍA GUADALUPE, ponen a consideración los siguientes puntos de Orden del Día: 1) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE CONSARG S.A; 2) REDACCIÓN DEL NUEVO ARTÍCULO EN EL QUE SE INDICA EL NUEVO DOMICILIO SOCIAL DE CONSARG S.A.-Toma la palabra el Sr. HAENE, ALEJANDRO DANIEL e informa que dicha decisión se encuentra motivada a los fines de actualizar el lugar de trabajo de dicha Sociedad. A su vez explica que dicha modificación es necesaria para que la misma pueda seguir actuando en forma correcta y oportuna conforme con su objeto social, por ende, propone que el nuevo Domicilio Social de CONSARG S.A sea en la CALLE SALTA N° 2.302, 1er. PISO DE LA CIUDAD DE POSADAS, DEPARTAMENTO CAPITAL, DE LA PROVINCIA DE MISIONES, que es en donde se llevará a cabo toda la actividad administrativa, comercial y empresarial de dicha Sociedad. Este 1er. Punto de Orden del Día es sometido a votación y es aprobado por Unanimidad.- Respecto al 2do- Punto de Orden del Día, el Sr. HAENE, ALEJANDRO DANIEL, sigue en el uso de la palabra y expresa que es necesaria la nueva redacción de dicho artículo que habla del mismo, por lo tanto, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en la CALLE SALTA N° 2.302, 1er. PISO, DE LA CIUDAD DE POSADAS, DEPARTAMENTO CAPITAL, DE LA PROVINCIA DE MISIONES, lugar donde establece su domicilio social y legal, pudiendo además, establecer sucursales, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. El domicilio podrá modificarse por decisión unánime del Directorio”.- Este 2do. Punto de Orden del Día es sometido a votación y es aprobado por Unanimidad. Siendo las 11:30hs. se da por concluida dicha reunión del Directorio de CONSARG S.A, invitando a firmar esta Acta a todos los presentes, ratificando con sus firmas las decisiones aprobadas.- Alejandro Daniel Haene, Presidente.-

PP138163 \$22.000,00 V16701

FIDEICOMISO POSADAS I

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS.- FIDEICOMISO POSADAS I CUIT N° 33-71881049-9.- Mediante Cesión de Posición Contractual instrumentada por Escrituras N° 94 del 28/05/26 y 173 del 18/09/26 el Fiduciante MIGUEL ÁNGEL LOVELLI CEDIÓ a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA el 8% de aporte por la suma de \$ 325.000.000 y a JUAN PEDRO ROULET el 7% restante por la suma de U\$S 20.000, quedando conformado el aporte de los fiduciarios en un 78% y 22% respectivamente para cada fiduciario.- María Eugenia Gueret, Escribana Adscripta Reg. 75.-

PP138193 \$5.000,00 V16701

FORESTAL GARUHAPE SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: DONACIÓN DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS.- Se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que se ha instrumentado mediante Escritura Pca. N° 130 de fecha 15/10/2026, pasada ante la Escribana Elsa Zulma Grismeyer y Registro Notarial N° 67 a su cargo; la DONACIÓN DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS en la FIRMA FORESTAL GARUHAPE S.A. pertenecientes a las Socias MARÍA JOSÉ VERA, argentina nativa, nacida el 09/08/2000, de 26 años de edad, soltera, hija de José Daniel Vera y de Rosanna Carola Reckziegel, D.N.I. 42.760.124, CUIL 27-42760124-8, estudiante; domiciliada en Avenida Colón sin número, B° Bongers, Garuhape, Misiones; y CAMILA DANIELA VERA, argentina nativa, nacida el 18/02/2005, de 21 años de edad, soltera, hija de José Daniel Vera y de Rosanna Carola Reckziegel, D.N.I. 46.389.738, CUIL 27-46389738-2, estudiante, domiciliada en Avenida Colón S/N°, B° Bongers, Garuhape, Misiones; esta última representada por su padre el Sr. JOSE DANIEL VERA; argentino nativo, nacido el 20/02/1975, casado en primeras nupcias con Rosanna Carola Reckziegel, D.N.I. 24.932.077, CUIT 20-24932077-4, empresario, domiciliado en Avenida Colón S/N°, B° Bongers, Garuhape, Misiones; en su carácter de Apoderado de la misma; quien acredita la representación a mérito del Poder Especial conferido a su favor mediante Escritura Pública N° 120 de fecha 28/09/2026, pasada ante la Escribana Elsa Zulma Grismeyer y Registro Notarial N° 67 a su cargo la Señora ROSANNA CAROLA RECKZIEGEL, argentina nativa, nacida el 28 de Enero de 1976, de 50 años de edad, casada en primeras nupcias con José Daniel Vera, D.N.I. N° 25.205.106, CUIL 27-25205106-1, empleada administrativa, domiciliada en Avenida Colón sin número, B° Bongers, Garuhape, Misiones. DONACIÓN de las PARTICIPACIONES ACCIONARIAS (TOTAL 10%) en la FIRMA FORESTAL GARUHAPE S.A. pertenecientes a las Socias MARÍA JOSÉ VERA (5%) y CAMILA DANIELA VERA (5%), a favor de la madre de estas últimas: Sra. ROSANNA CAROLA RECKZIEGEL D.N.I. 25.205.106, CUIL 27-25205106-1; Donación de Nuda Propiedad; manteniéndose la Reserva del Usufructo y Pacto de Reversión (a favor del Donante originario: Sr. JOSÉ DANIEL VERA D.N.I. 24.932.077, CUIT 20-24932077-4), de 10 acciones, que representan el 10% del Capital Social de FORESTAL GARUHAPE S.A. CUIT 30-67235843-0, con domicilio social, comercial y legal en Ruta Nacional Número 12, Kilómetro 1.481 de Garuhapé, Provincia de Misiones. La Escritura referenciada comprende la Protocolización del Acta de Asamblea por cual se trató y resolvió la Donación de las acciones referenciadas.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 20 de la Firma FORESTAL GARUHAPE S.A., de fecha 28/09/2026; revistiendo la presente Asamblea el carácter de Unánime, donde se trataron los siguientes puntos del Orden del Día que literalmente dice: 1) Donación de 10 acciones de propiedad de las accionistas MARÍA JOSÉ VERA (5%) y CAMILA DANIELA VERA (5%), que representan el 10% del Capital Social de FORESTAL GARUHAPE S.A. a favor de ROSANNA CAROLA RECKZIEGEL; con Reserva del Usufructo y Cláusula de Reversión a favor del Donante Originario (Sr. JOSÉ DANIEL VERA); lo cual fue tratado y aprobado por Unanimidad.- 2) Nueva Composición Accionaria: Punto N° 2 del Orden del Día: Y en consecuencia de los movimientos patrimoniales aprobados, habiéndose consolidado las operaciones comerciales previas, la composición accionaria definitiva de la sociedad FORESTAL GARUHAPE S.A. queda fijada de la siguiente manera: Accionista: JOSÉ DANIEL VERA D.N.I. 24.932.077- Acciones: 90- Porcentaje: 90%. Accionista: RECKZIEGEL ROSANNA CAROLA D.N.I. 25.205.106 - Acciones: 10 - Porcentaje: 10%. TOTAL CAPITAL SOCIAL: 100 % tratado y aprobado por Unanimidad.

En virtud de la CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE VALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL de la Firma FORESTAL GARUHAPE S.A. CUIT 30-67235843-0, expedida por el Contador Público Nacional Ricardo C. Strieder MP N° 888 del CPCEN sobre el valor de las acciones, las 100 acciones, que representan el Capital Suscripto e integrado totalmente de \$ 93.000.000,00 su Patrimonio al 30/06/2026 asciende a \$ 8.371.427.286,33 por lo que cada Acción tiene un valor individual de \$ 83.714.272,86 (Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 86/100). Al tal efecto y en cumplimiento a la Normativa vigente de la (UIF), adjuntaron: a).- DDJJ/(PEP).- c) DDJJ s/BENEFICIARIO FINAL; d) Ficha de Datos Personales.- Posadas, Misiones, Octubre de 2026. Elsa Zulma Grismeyer, Escribana.-

PP138199 \$34.500,00 V16701

MADERAS GARUHAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: S/ VENTA DE CUOTAS PARTES.- Se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que se ha instrumentado mediante Escritura Pca. N° 131 de fecha: 16/10/2026, pasada ante la Escribana Elsa Zulma Grismeyer y Registro Notarial N° 67 a su cargo; la VENTA de las CUOTAS PARTES correspondientes a los Socios: JUAN SIMON, RODRIGO MARTÍN SIMON, y JUAN PABLO SIMON, y que representan el Cincuenta Por Ciento (50%) de las Cuotas Partes en la Firma “MADERAS GARUHAPE S.R.L.”, que gira bajo la Clave Única de Identifi-

cación Tributaria (CUIT) número 30-71191022-7, con domicilio en el Lote 18 de la Ruta Nacional Número 12 de la Localidad de Garuhapé, Provincia de Misiones; siendo los datos personales de los VENDEDORES: JUAN SIMON, argentino nativo, nacido el 12 de Junio de 1950, titular del D.N.I. 8.101.823, CUIT 20-08101823-6, casado en 1ras. Nup. c/ Angélica Koropeski, domiciliado en Asunción N° 65 de Puerto Rico, Mnes.; RODRIGO MARTÍN SIMON, argentino nativo, nacido el 26/09/1985, soltero, D.N.I. 31.701.993, CUIL N° 23-31701993-9, hijo de Juan Simon y de Angélica Koropeski, domiciliado en calle Asunción N° 65 de Puerto Rico, Mnes.; y JUAN PABLO SIMON, argentino nativo, nacido el 12/04/1980, casado en primeras nupcias con Gladys Rosana Graef, D.N.I. 27.843.580, CUIT 20-27843580-7; con el Asentimiento de las cónyuges: ANGÉLICA KOROPESKI, argentina nativa, nacida el 17/07/1955, D.N.I. 11.526.486, CUIL 27-11526486-4, domiciliada en Asunción 65 de Puerto Rico, Mnes., y GLADYS ROSANA GRAEF, argentina nativa, nacida el 30/11/1983, D.N.I. 30.481.676, CUIL 27-30481676-2, domiciliada en Vuelta de Obligado 2.249 de Puerto Rico, Mnes., a favor de los Señores HERNÁN HUBERTO SEIDEL, argentino nativo, nacido el 21/09/1993, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariela Celeste Ruiz Díaz, D.N.I. 37.460.697, CUIL 20-37460697-3, de profesión empleado, domiciliado en Ricardo Alfonsín S/N°, B° Itatí, Puerto Rico, Misiones; y el Señor JOSÉ ORLANDO SEIDEL, argentino nativo, nacido el 27/07/1985, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana María Carol Dynia, D.N.I. 31.701.916, CUIT 20-31701916-6, de profesión comerciante, domiciliado en calle Padre Lassberg N° 221 de Puerto Rico, Mnes., quienes adquirieron el Veinticinco Por Ciento (25%) cada uno. La Escritura comprende la Protocolización de las partes pertinentes del "ACTA N° 24 de la firma de fecha 02/09/2026, mediante la cual se trató y resolvió en Primer Punto del Orden del Día: 1) La VENTA de dichas Cuotas Partes. EL PRECIO: HERNÁN HUBERTO SEIDEL, ADQUIRIÓ 25 Cuotas Partes de \$ 1.000 cada una es decir un valor nominal de \$ 25.000; PRECIO DE VENTA U\$S 25.000,00 (Dólares Veinticinco Mil), a pagarse U\$S 12.500,00 (Dólares Doce Mil Quinientos) en efectivo, con la firma del Acta; y la diferencia de U\$S 12.500,00 en 1 cuota que vence el 31/08/2027. JOSÉ ORLANDO SEIDEL, ADQUIRIÓ 25 Cuotas Partes de \$ 1.000 cada una es decir un valor nominal de \$ 25.000; PRECIO DE VENTA U\$S 25.000,00 (Dólares Veinticinco Mil), a pagarse U\$S 12.500,00 (Dólares Doce Mil Quinientos) en efectivo, con la firma del Acta; y la diferencia de U\$S 12.500,00 en 1 cuota que vence el 31/08/2027. Resuelto por Unanimidad- Punto Segundo del Orden del Día: Renuncia al cargo de Socio Gerente el Señor JUAN SIMON, comunicó su Renuncia a la Gerencia de la Sociedad, propuesta es votada, siendo aprobada por Unanimidad. Es transcripción Parcial del Acta: Puntos 1 y 2.- Como consecuencia de lo protocolizado ut-supra, se RESOLVIÓ la VENTA de CUOTAS PARTES pertenecientes a JUAN SIMON, RODRIGO MARTÍN SIMON, y JUAN PABLO SIMON, y que representan el Cincuenta Por Ciento (50%) de las Cuotas partes en la firma "MADERAS GARUHAPE S.R.L."; a favor de los Señores HERNÁN HUBERTO SEIDEL (25%) y JOSÉ ORLANDO SEIDEL (25%), quienes adquieren el Veinticinco Por Ciento (25%) cada uno. y al efecto convienen como PRECIO de la presente operación de VENTA de CUOTAS PARTES, en la suma total de CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000), equivalentes a Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 76.750.000); (monto que surge de la conversión realizada por las partes, en la respectiva Escritura Pública de Donación de suma dineraria, efectuada bajo el N° 113 de fecha 10/09/2026, pasada ante suscripta y Registro 67 a su cargo).- Al tal efecto y en cumplimiento a la Normativa vigente de la (UIF), adjuntaron: a). CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS DESTINADOS A LA COMPRA DE LAS CUOTAS; expedida por el Contador Público Nacional Aníbal Ricardo Freiburger M.P. N° 2106 del CPCEM, en fecha 11/09/2026, Certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones.- b). DDJJ/(P.E.P.).- c) DDJJ S/ BENEFICIARIO FINAL.- d) Ficha de Datos Personales.- Publíquese por un día.- DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.- Posadas, Misiones.- Elsa Zulma Grismeyer, Escribana.-

PP138200 \$38.500,00 V16701

MADERAS GARUHAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: DONACIÓN CUOTAS PARTES.- Se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que se ha instrumentado mediante Escritura Pca. N° 132 de fecha: 16/10/2026, pasada ante la Escribana Elsa Zulma Grismeyer y Registro Notarial N° 67 a su cargo; el Señor HUBERTO SEIDEL, argentino nativo, nacido el 10/04/1956, D.N.I. 12.311.399, CUIT 20-12311399-4, casado en 1ras. nupcias con Beatriz Häser, domiciliado en calle Padre Lassberg 221 de Puerto Rico, Mnes.; con el ASENTIMIENTO de la cónyuge BEATRIZ HÄSER, argentina nativa, nacida el 24/03/1958, D.N.I. 12.311.322, CUIL N° 27-12311322-0, domiciliada en calle Padre Lassberg 221 de Puerto Rico, Misiones; y la Señorita MIRIAM BEATRIZ SEIDEL, argentina nativa, nacida el 23/08/1983, soltera, hija de Huberto Seidel y de Beatriz Häser, D.N.I. 30.481.520, CUIL 27-30481520-0, domiciliada en calle Padre Lassberg 221 de

Puerto Rico, Mnes., formalizaron la DONACIÓN de sus CUOTAS PARTES, y que representan el Cuarenta Por Ciento (40%) de las Cuotas Partes en la Firma “MADERAS GARUHAPE S.R.L.”, que gira bajo CUIT N° 30-71191022-7, con domicilio en el Lote 18 de la Ruta Nacional N° 12 de la Localidad de Garuhape, Provincia de Misiones; a favor de los Señores HERNÁN HUBERTO SEIDEL, argentino nativo, nacido el 21/09/1993, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariela Celeste Ruiz Díaz, D.N.I. 37.460.697, CUIL 20-37460697-3, de profesión empleado, domiciliado en Ricardo Alfonsín S/N° B° Itatí, Puerto Rico, Misiones; y el Señor JOSÉ ORLANDO SEIDEL, argentino nativo, nacido el 27/07/1985, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana María Carol Dynia, D.N.I. 31.701.916, CUIT 20-31701916-6, de profesión comerciante, domiciliado en calle Padre Lassberg N° 221 de Puerto Rico, Mnes., quienes adquirieron: HERNÁN HUBERTO SEIDEL (25 Cuotas Partes) y JOSÉ ORLANDO SEIDEL (15 Cuotas Partes), respectivamente.- La Escritura comprende la Protocolización de las partes pertinentes del “ACTA N° 24 de la firma: de fecha 02/09/2026, mediante la cual se trató y resolvió en los siguientes Puntos del Orden del Día: 3) Donación de las Cuotas partes pertenecientes al Socio HUBERTO SEIDEL (propietario de 30 Cuotas); 4) Donación de Cuotas Partes pertenecientes a la Socia MIRAM BEATRIZ SEIDEL (propietaria de 10 Cuotas); 3) Donación de las Cuotas partes pertenecientes al Socio HUBERTO SEIDEL; 4) Donación de Cuotas Partes pertenecientes a la Socia MIRAM BEATRIZ SEIDEL; 5) Punto Tercero del Orden del día que dice: Donación de las Cuotas Partes pertenecientes a HUBERTO SEIDEL: El Socio HUBERTO SEIDEL manifiesta que es propietario de 30 Cuotas partes de \$ 1.000 cada una; y que ha decidido realizar una Donación de 30 (treinta) Cuotas Partes de la Sociedad MADERAS GARUHAPE S.R.L., y que los Beneficiarios de la Donación serán: El Señor HERNÁN HUBERTO SEIDEL, argentino nativo, Documento Nacional de Identidad N° 37.460.697, casado, de profesión empleado, fecha de nacimiento el 21/09/1993, domiciliado en la calle Ricardo Alfonsín S/N° de la Localidad de Puerto Rico, Misiones, la cantidad de 15 Cuotas Partes de \$ 1.000 cada una es decir un monto nominal de \$ 15.000; y al Señor JOSÉ ORLANDO SEIDEL, argentino nativo, Documento Nacional de Identidad N° 31.701.916, casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el 27/07/1985, con domicilio en la calle Padre Lassberg N° 221 de la Ciudad de Puerto rico, Misiones, la cantidad de 15 Cuotas Partes de \$ 1.000 cada una es decir un valor nominal de \$ 15.000.- La Señora BEATRIZ HÄSER, cónyuge en primeras nupcias del Señor HUBERTO SEIDEL, presta conformidad a la donación de cuotas sociales efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 470° del Código Civil y Comercial de la Nación. Seguidamente esto es votado, siendo aprobado por Unanimidad.- Presentes en este acto los Señores HERNÁN HUBERTO SEIDEL y JOSÉ ORLANDO SEIDEL ambos ACEPTARON las donaciones recibidas.- Punto Cuarto del Orden del día que dice: Donación de las Cuotas Partes pertenecientes a la Socia MIRIAM BEATRIZ SEIDEL: La Socia MIRIAM BEATRIZ SEIDEL, manifiesta que es propietaria de 10 Cuotas partes de \$ 1.000 cada una; y que ha decidido realizar la Donación de 10 (diez) Cuotas Partes de la sociedad MADERAS GARUHAPE S.R.L., y que el Beneficiario de la Donación será el Señor HERNÁN HUBERTO SEIDEL, argentino nativo, Documento Nacional de Identidad N° 37.460.697, casado, de profesión empleado, fecha de nacimiento el 21/09/1993, domiciliado en la calle Ricardo Alfonsín S/N° de la Localidad de Puerto Rico, Misiones, la cantidad de 10 Cuotas Partes de \$ 1.000 cada una es decir un monto nominal de \$ 10.000.- El Socio JOSÉ ORLANDO SEIDEL presta conformidad a la donación, resignando el derecho de prioridad.- Presente en este acto el Señor HERNÁN HUBERTO SEIDEL, el mismo ACEPTA la donación recibida.- En virtud de la presente VENTA y DONACIÓN DE CUOTAS PARTES el CAPITAL SOCIAL queda distribuido de la siguiente manera: a) SEIDEL HERNÁN HUBERTO posee: 50 cuotas partes de \$ 1.000 cada una; y b) El Señor JOSÉ ORLANDO SEIDEL posee 50 cuotas partes de \$ 1.000 cada una.- Seguidamente esto es votado siendo aprobado por Unanimidad.- Quinto Punto del Orden del Día: Modificación de la Cláusula Sexta del Contrato constitutivo: Informa el Socio sobre la necesidad de designar a los socios Gerentes por renuncia del Socio Gerente SIMON JUAN, y propone designar como Gerente al Socio SEIDEL JOSÉ ORLANDO. D.N.I. 31.701.916.- Por lo que la CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO quedaría redactada de la siguiente forma: “La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Socio, que actuará en calidad de Gerente, el Señor JOSÉ ORLANDO SEIDEL, durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad pudiendo en el futuro designarse a otro socio por Actas de Asamblea. Aprobado por Unanimidad.- Los DONATARIOS: HERNÁN HUBERTO SEIDEL y JOSÉ ORLANDO SEIDEL, prestaron su más amplia ACEPTACIÓN y CONFORMIDAD con la misma. A tal efecto y en cumplimiento a la Normativa vigente de la (UIF), adjuntaron: a).- DDJJ/(PEP).- c) DDJJ S/BENEFICIARIO FINAL.- d) Ficha de Datos Personales.- Publíquese por un día.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, Octubre de 2026. Elsa Zulma Grismeyer, Escribana.-

PP138201 \$50.000,00 V16701

LOKAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que los Socios que representan el 100% de las acciones, por Instrumento Privado de fecha 07/09/2026, y Adenda del 14/10/2026, la firma “LOKAL S.A.S.”, CUIT 30-71903657-7, con domicilio legal Buenos Aires 533 de Oberá, MODIFICÓ el Objeto Social, adecuando el Artículo Tercero del Instrumento Constitutivo quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a desarrollar las siguientes actividades. a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, fabricación, transformación, industrialización, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de bienes materiales, incluso recursos naturales é inmateriales, en especial equipos, dispositivos, e insumos destinados a la electrónica, comunicación, telefonía, informática, seguridad, redes de datos, y similares, incluyendo todos los componentes y accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento. Podrá asimismo dedicarse comercialización, fabricación, distribución, importación y exportación de artículos de regalaría, decoración, artesanías, productos de vitrofusión, objetos ornamentales y demás productos afines.- b) DE SERVICIOS Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados directa o indirectamente con los bienes comercializados, y en especial los relacionados con el diseño, elaboración, fabricación y asesoramiento vinculado a los mismos, instalación, puesta en marcha, servicio técnico, soporte, mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, seguridad y vigilancia, como así también todas las redes relacionadas con su funcionamiento, ya sean urbanas o rurales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público”.- Oberá, Misiones, 21 de Octubre 2026. José Luis Olivier, Notario.-

PP138221 \$17.500,00 V16701

KANI SALUD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones simplificada.

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 20 días del mes de Octubre de 2026.

DENOMINACIÓN: “KANI SALUD S.A.S.”.

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Córdoba N° 2.258 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Asimismo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.

SOCIOS: La Señora SOSA KARLA MARILENE, titular del D.N.I. N° 34.447.318, CUIT 27-34447318-3, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de Enero de 1990, estado civil soltera, de profesión comerciante con domicilio en Pasillo 55 A N° 2.064, B° Tajamar de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, y el Señor BOHN RUBÉN OSCAR, titular del D.N.I. N° 13.770.240, CUIT 20-13770240-2, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Mayo de 1961, estado civil divorciado, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio en Maipú N° 361 de la Localidad de Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem de la Provincia de Misiones.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 800.000,00) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Ocho Mil (\$ 8.000) por cada acción con derecho a un (1) voto por acción, que los socios suscriben de la siguiente manera: (a) SOSA KARLA MARILENE, titular del D.N.I. N° 34.447.318, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (b) BOHN RUBÉN OSCAR, titular del D.N.I. N° 13.770.240, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Depósito en el Banco Macro S.A. debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Administradora Titular, Señora SOSA KARLA MARILENE, titular del D.N.I. N° 34.447.318, CUIT 27-34447318-3, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de Enero de 1990, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Pasillo 55 A N° 2.064, B° Tajamar de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. Se designa Administrador Suplente al Señor BOHN RUBÉN OSCAR, titular del D.N.I. N° 13.770.240, CUIT 20-13770240-2, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Mayo de 1961, estado civil divorciado, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio en Maipú N° 361 de la Localidad de Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem de la Provincia de Misiones. Ambos aceptan expresamente los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado.

CIERRE: El Ejercicio Contable Social cierra el 30 de Septiembre de cada año. Publíquese por un día.- Sosa Karla Marilene, Administrador Titular.-

PP138222 \$41.000,00 V16701

EDIFICIO ROCK DIAMANTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 07 de Octubre de 2026, siendo las 10:00hs., se constituye en la sede social, sita en calle Ambrosetti 2.458, el único accionista de la firma EDIFICIO ROCK DIAMANTE S.A.S., en los términos del Art. 237° in fine de la Ley 19.550 bajo el régimen de unanimidad para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: "Modificar el domicilio social, fiscal y legal de la sociedad". Se trata el punto primero del Orden del Día, el único accionista el Sr. JUAN PEDRO ROULET manifiesta que es necesario cambiar el domicilio social, fiscal y legal de la empresa, en calle Arrechea N° 892 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en este acto se modifica el contrato de constitución quedando redactado de la siguiente manera:

DOMICILIO SOCIAL: El Socio constituye domicilio social, fiscal y legal en calle Arrechea N° 892 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Puesta a consideración la moción, la misma resulta aprobada por Unanimidad. Se autoriza a la Dra. Valentina Noguera Amarilla, para que realice el trámite de inscripción ante la Dirección de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio. No siendo para más, se da por finalizada la presente reunión pudiendo la persona autorizada en el instrumento ya presentado continuar los tramites de inscripción pertinentes.- Juan Pedro Roulet, Administrador.-

PP138224 \$13.500,00 V16701

CRIMAR GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 16 de Septiembre de 2026, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "CRIMAR GROUP S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en la calle Félix de Azara N° 1.848, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.

SOCIO: JUAN MARCELO DA CRUZ, D.N.I. N° 29.138.867, CUIT 20-29138867-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de Enero de 1982, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la Calle 174, Casa 6.776,

Barrio Terrazas Itaembé Miní, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: La adquisición, explotación, administración, gestión, desarrollo, comercialización y transferencia de franquicias comerciales, incluyendo la celebración de contratos de franquicia, licencias de uso de marcas, nombres comerciales, know-how, sistemas operativos y demás derechos vinculados a modelos de negocios franquiciados. Asimismo, podrá instalar, administrar y explotar establecimientos comerciales, gastronómicos, de servicios y/o de cualquier otra actividad lícita comprendida en los sistemas de franquicia, pudiendo realizar la compra, venta, distribución y comercialización de productos, mercaderías, insumos, equipamiento y demás bienes relacionados con dichas actividades. La sociedad podrá también prestar y contratar servicios de administración, dirección, gestión comercial, operativa, financiera, logística, marketing, capacitación y asesoramiento vinculados con la explotación de franquicias y establecimientos comerciales. A tales fines podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos, operaciones y negocios jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, siempre que sean lícitos y se encuentren relacionados directa o indirectamente con el mismo.

CAPITAL: \$ 990.000 (Novecientos Noventa Mil Pesos), dividido en 990 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por JUAN MARCELO DA CRUZ, 990 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de una o más personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Los administradores durarán en sus cargos por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administradores: Administrador Titular: JUAN MARCELO DA CRUZ, D.N.I. N° 29.138.867, con domicilio especial en la Calle 174, Casa 6.776, Barrio Terrazas Itaembé Miní, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones. Administradora Suplente: NANCY PATRICIA OLIVERA, D.N.I. N° 30.363.461, con domicilio especial en la sede social sita en calle Félix de Azara N° 1.848, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones. Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Juan Marcelo Da Cruz, Socio Gerente.-

PP138230 \$27.000,00 V16701

M & M LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 23 de Julio de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "M & M LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en la Avenida Tambor de Tacuari N° 7.220.

SOCIOS: BENEGAS JOAQUÍN JESÚS, D.N.I. N° 43.782.590, CUIT 20-43782590-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de Noviembre de 2001, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Av. Presidente Perón 27, Villa Sarmiento, Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Y GRACIANO DAVID MARIANO, D.N.I. N° 36.382.272, CUIT 20-36382272-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Septiembre de 1991 profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Perdriel 4.038, Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 (noventa y nueve) años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importación y Exportación: Compra, venta, distribución, consignación, fraccionamiento, almacenamiento, logística, comercialización mayorista y minorista de todo tipo de bienes y mercancías generales bajo regímenes generales o de Zona Franca.- Rubro Higiene y Cosmética: Importación, fraccionamiento, acondicionamiento y venta de productos de higiene personal, tocador, cosméticos, perfumería y artículos de aseo en general, regulados o no por la autoridad sanitaria (ANMAT).- Rubro Bebidas Alcohólicas: Importación, acopio, distribución, etiquetado, estampillado y comercialización minorista y mayorista de bebidas alcohólicas, espirituosas, fermentadas y destiladas, operando en el mercado interno y/o en recintos deslindados de Tiendas Libres (Duty Free).- Asimismo, la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales

y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por BENEGAS JOAQUÍN JESÚS 5.000.000 cinco millones cantidad de acciones y MARINO GRACIANO DAVID 5.000.000 cinco millones de acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Administradores: FERNANDO DANIEL BARRIOS, D.N.I. 20.344.002 y domicilio especial en Avenida Tambor de Tacuarí N° 7.220, Posadas, Provincia de Misiones. Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 23 de Diciembre. Barrios Fernando Daniel, Apoderado Administrador.-
PP138233 \$31.500,00 V16701

EDICTOS

EDICTO: El TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo A. Bernie, sito en calle La Rioja N° 1.561 de Posadas, Misiones, comunica por cinco días que en autos “EXPTE. N° 176125/2026 caratulada LEDESMA LEONARDO DAVID S/ EJECUCIÓN EN EXPTE. 48573/2026 ROBO CON ARMA”, se dispuso NOTIFICAR a la víctima de autos a fines de HACERLE SABER lo prescripto por el Art. 11° bis de la Ley 24.660: “La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el Juez de Ejecución o Juez Competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación. El Tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones. Incurrirá en falta grave el Juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo”.- A esos fines, HÁGASE SABER a la misma que en caso de querer re-

cibir información ateniende al estado de la causa, conocer el derecho que le asiste, y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como asimismo, expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs.- Rocío Laura Texo, Secretaria.-
SC138066 E16698 V16702

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 121033/2017 PINTOS DIEGO ARMANDO S/ LESIONES GRAVES CON ARMA”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 22 de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PINTOS DIEGO ARMANDO D.N.I. N° 35.455.877 ya filiado en la presente causa N° 121033/2017 por el delito de LESIONES GRAVES (Art. 90° del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV - N° 13 DJPM. II) DEJAR

sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre PIN-TOS DIEGO ARMANDO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 23/05/2022, Oficio N° ID 17470851. III) LÍBRESE oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. Regístrese Notifíquese”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Bordón Pablos Gonzalo, Secretario.-

SC138080 E16698 V16702

EDICTO: El TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo A. Bernie sito en calle La Rioja N° 1.561 de Posadas, Misiones, comunica por cinco días que en autos “EXPTE. N° 176049/2026 caratulada ALMEIDA JOSÉ RAMÓN S/ EJECUCIÓN EN EXPTE. 138937/2021 ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL - ALMEIDA JOSÉ RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL”, se dispuso: NOTIFICAR a la víctima de autos a fines de HACERLE SABER lo prescripto por el Art. 11° bis de la Ley 24.660: “La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el Juez de Ejecución o Juez Competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación. El Tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones. Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo”.- A esos fines, HÁGASE SABER a la misma que en caso de querer recibir información atinente al estado de la causa, conocer el derecho que le asiste, y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como asimismo expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs. Rocío Laura Texo, Secretaria.-

SC138086 E16698 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mariela Elisabeth Masetto, sito en las calles Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, de esta Ciudad de Oberá, en autos caratulados: “EXPTE. N° 119149/2025 PASSARDI RUBÉN LORENZO S/ SUCESORIO”, CITA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante PASSARDI RUBÉN LORENZO D.N.I. N° 10.182.472, para que en el término de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 13 de Octubre de 2026. Dra. Mariela Elisabeth Masetto, Secretaria.-

PP138098 \$21.000,00 E16699 V16701

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA a herederos y/o acreedores del causante, DEL VALLE NORA RAQUEL, D.N.I. N° 18.095.661, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 727° Inc. 2 de la Ley XII N° 27, en autos caratulados “EXPTE. N° 194981/2025 DEL VALLE NORA RAQUEL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Posadas, Mnes., 13 de Octubre de 2026. Abg. Marianela Perelló, Secretaria.-

PP138100 \$19.500,00 E16699 V16701

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial de la Localidad de San Ignacio, Misiones, a cargo del Dr. Francisco Aníbal Medina, Juez de Paz Titular; sito en calle San Martín 1.050 de la Localidad de San Ignacio, Misiones; CITANDO a los herederos y acreedores de la causante ESTIVALETTI, MARÍA ELENA, D.N.I. N° 10.034.618, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, contados desde la última publicación. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y por igual término en un diario local de mayor circulación en autos “EXPTE. N° 157059/2026 ESTIVALETTI MARÍA ELENA S/ SUCESORIO”. San Ignacio, Misiones, 14 de Octubre de 2026. Salvador Luisina Gissel, Secretaria.-

PP138101 \$16.500,00 E16699 V16701

EDICTO: La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Puerto Iguazú, Misiones, Dra. Rosa Raquel Dionisia Mazal, declara abierto su juicio sucesorio de MENDOZA TEÓFILO ENRIQUE D.N.I. N° 20.118.506, y CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar en los autos caratulados “EXPTE. N° 154897/ MENDOZA TEÓFILO ENRIQUE S/ SUCESORIO”, para que se presenten a los mismos. tramitados ante dicho Juzgado con sede en calle Alvar Núñez N° 175, Secretaría a mi cargo. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Septiembre de 2026. Valle Ruidiaz Graciela Irene, Secretaria.-

PP138103 \$16.500,00 E16699 V16701

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 27204/2026 SILVA CLARA ESTER Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de SILVA CLARA ESTER D.N.I. 4.538.350 y MOLA JUAN DOMINGO D.N.I. 7.589.060 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Junio de 2026. Dra. Pacheco Laura Ester, Secretaria.-

PP138107 \$21.000,00 E16699 V16701

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Posadas, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, a mí cargo, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante CATALINA MENSA D.N.I. N° 7.330.353, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 118003/2026 MENSA CATALINA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 30 de Septiembre de 2026. Marcelo R. Wdoviak, Secretario.-

PP138111 \$16.500,00 E16699 V16701

EDICTO: El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, sito en calle Tucumán N° 2.174, INTIMA a la Agente Provincial Sra. VANINA LILIESKOLD - D.N.I. N° 32.036.048, a que en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de su notificación se reintegre a sus tareas laborales, en virtud a lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento aprobado por Decreto 1947/82, bajo apercibimiento de cesantía. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Roberto A. Argüello. Director de Personal.-

SC138137 E16699 V16701

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral N° 1, calle Estados Unidos S/N° entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. VILLALBA, CELSO AURELIO, D.N.I. N° 17.093.200, en autos caratulados: “EXPTE. N° 104183/2025 VILLALBA CELSO AURELIO S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Misiones, 20 de Marzo de 2026. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz, Secretaria.-

PP138115 \$15.000,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE N° 73855/2026 RAMOS ELIANI DE FATIMA S/ SUCESORIO “, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de RAMOS ELIANI DE FATIMA D.N.I. N° 27.111.545 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 08 de Octubre de 2026. Pacheco Laura Ester, Secretaria.-

PP138117 \$19.500,00 E16700 V16702

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Delia Barczuk, sito en Lavalle 2.093, tercer piso, Km. 9 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 38694/2026 MENDOZA, JOSÉ ARISTÓTELES C/ NUÑES PINHEIRO, ELIAS EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al

demandado NUÑES PINHEIRO, ELIAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 43.332.124, para que comparezca a estar a derecho y tome la debida intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo (Art. 344° del CPCCFyVF). Eldorado, Misiones, 31 de Agosto de 2026. Dra. Silvia Delia Barczuk, Secretaria.-

PP138120 \$14.000,00 E16700 V16701

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Prov. de Misiones, a cargo SS Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Florencia Denysse Martínez, Secretaria, en autos “EXPTE. N° 48042/2024 DOS SANTOS GOMEZ KAREN DEISI C/ DOS SANTOS GOMEZ EUGENIO S/ ALIMENTOS”, ORDENA se proceda al levantamiento de la medida y la baja de la inscripción del demandado EUGENIO DOS SANTOS GOMEZ D.N.I. N° 26.017.156, como Alimentante Moroso, conforme Resolución recaída en autos que en sus partes pertinentes dice: “San Vicente, Misiones, 01 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados “EXPTE. N° 48042/2024 DOS SANTOS GOMEZ KAREN DEISI C/ DOS SANTOS GOMEZ EUGENIO S/ ALIMENTOS”. RESULTANDO: ...CONSIDERANDO: ...FALLO: I).- ...II).- ...III).- ...IV).- DEJAR SIN EFECTO y ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS COERCITIVAS dispuestas en la Resolución de ID30418417, respecto del Sr. EUGENIO DOS SANTOS GOMEZ, titular del D.N.I. N° 26.017.156. A tal fin: a).- ...b).- LIBRESE OFICIO al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, comunicando el levantamiento de la medida y la baja de la inscripción del demandado como alimentante moroso correspondiente a esta causa, a fin de que tome razón y efectúe la publicación pertinente. c).- ...- San Vicente, Misiones, 19 de Octubre de 2026.- Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez. Florencia Denysse Martínez, Secretaria.-

SC138121 E16700 V16704

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 78422/2018 DENIS JONATHAN EZEQUIEL S/ AMENAZA SIMPLE Y AGRESIÓN CON ARMA EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 01 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...FALLO: 1) DECLARAR

EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en el presente EXPTE. N° 78422/2018 al imputado JONATHAN EZEQUIEL DENIS por el delito de AMENAZA SIMPLE Y AGRESIÓN CON ARMA EN CONCURSO REAL, previsto en los Artículos 149° bis primer párrafo y Art. 104° tercer párrafo en función del Art. 55° del CPA), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del CPP.- 2) Dejar sin efecto la REBELDÍA que pesa sobre el imputado JONATHAN EZEQUIEL DANIS declarada en resolución ID13836578, ordenando su inmediata libertad desde los Estrados de este Juzgado.- 3) Dejar sin efecto la orden de detención del mismo que fuera comunicada por of. 13836737, Comunicar al Departamento Judicial de Policía, y para su inserción en el Orden del Día de Policial que ha quedado sin efecto la detención del antes nombrado imputado.- Regístrese. Notifíquese, Oficiése y Oportunamente Archívese. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Juan Carlos César Beegeer, Secretario.-

SC138122 E16700 V16704

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Jardín América, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaria N°1, sito en calle Mariano Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, en “EXPTE. 28606/2026 ARNT ELVA DORA y HOLOWESKI RAÚL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho, herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por quienes en vida fueran el Sr. HOLOWESKI RAÚL D.N.I. N° 7.556.940 y la Sra. ARNT ELVA DORA D.N.I. N° 5.245.816. Publíquese edicto por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario local de amplia circulación para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Jardín América, Misiones, 25 de Septiembre de 2026. Oriana Marlene Hata Bernie, Secretaria.-

PP138124 \$27.000,00 E16700 V16702

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, presidencia del Dr. Gustavo A. Bernie sito en calle La Rioja N° 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos “EXPTE. N° 175401/2026 SALINAS BRIAN NICOLAS S/ EJECUCIÓN EN EXPTE. 105225/2022 ROBO AGRAVADO

POR EL USO DE ARMAS -DOS HECHOS- ABUSO SEXUAL SIMPLE, ROBO SIMPLE -en carácter de coautor- Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA” se dispuso: NOTIFICAR a la víctima de autos a fines de hacerle saber lo prescripto por el Art. 11° bis de la Ley 24.660: “La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el Juez de Ejecución o Juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación. El Tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones. Incurrirá en falta grave el Juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo”. A esos fines, hágase saber a la misma que en caso de querer recibir información atinente al estado de la causa, conocer el derecho que le asiste, y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como asimismo expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs. Rocío Laura Texo, Secretaria.-

SC138125 E16700 V16704

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Luis Sebastián Martínez, Secretaría 2, sito en el Palacio de Justicia en Avda Santa Catalina N° 1735, planta baja de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días a herederos y/o acreedores de JUAN ALBERTO GALARZA D.N.I. 11.326.664 En los autos caratulados “EXPTE N° 68.086/2025 GALARZA JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO”.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y uno (1) día en diario local de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 1° de Octubre 2026. Freyre Sergio Ignacio, Secretario.-

PP138127 \$16.500,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Luis Sebastián Martínez, Secretaría 1, sito en el Palacio de Justicia en Avda Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de

Posadas CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días a herederos y/o acreedores de VICENTA BARCELO D.N.I. 5.934.995 en los autos caratulados “EXPTE. N° 203945/2025 BARCELO VICENTA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y tres días en un diario local de la Provincia. Posadas, Misiones, 11 de Septiembre del 2026. Dr. Aníbal David Fronciani, Secretario.-

PP138128 \$16.500,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a la Sra. PEREYRA CELESTE NÉLIDA D.N.I. 45.392.164 para que comparezca en el plazo de cinco (5) días, a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 14586/2024 LETRA “D” S/ ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PERSONA”, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 31 de Agosto del 2026. Melgarejo Pablo Rodrigo, Secretario.-

SC138129 E16700 V16701

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Carolina Malla, Juez, Secretaría N° 1 de Familia a mi cargo, sito en Av. Belgrano N° 1.267, primer piso de la Ciudad de Leandro N. Alem, Pcia. de Misiones, CITA a la Sra. MÁRQUEZ MÓNICA HAYDEE, D.N.I. N° 44.435.174, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el plazo de cinco (5) días en los autos caratulados “EXPTE. N° 61073/2026 SUAREZ LEAL MARÍA TERESA C/ MÁRQUEZ MÓNICA HAYDEE Y OTRO S/ TUTELA”, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 344° del CPCCFyF, CÍTESE por edicto por dos (2) días. Hágase saber que, atento a la intervención de la Defensoría Oficial de Familia y Violencia Familiar, ésta parte cuenta con el beneficio de gratuidad correspondiente. Leandro N. Alem, Misiones, 17 de Septiembre de 2026. Dr. Nicolás A. Danieluk, Secretario.-

SC138130 E16700 V16701

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de la Ciudad de Aristóbulo del Valle sito en calle 25 de Mayo 1.005, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR KRZECZKOWSKI, D.N.I. N° 16.545.530, en los autos: “EXPTE. N° 167553/2025 KR-

ZECKOWSKI OSCAR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Aristóbulo del Valle, Misiones, 13 de Octubre de 2026. Sandra Valeria Isabel Cruz, Secretaria.-

PP138131 \$15.000,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quien se considere con derecho sobre los bienes del causante CARLOS THOMAS SOSA D.N.I. N° 24.709.647, en autos "EXPTE. N° 98599/2026 SOSA CARLOS THOMAS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 13 de Octubre de 2026. Godoy Arigossi Roberto Daniel, Secretario.-

PP138134 \$18.000,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Ignacio, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida San Martín N° 1.050, Centro Cívico, Edificio Fito Böse de la Localidad de San Ignacio, a cargo del Dr. Francisco Anibal Medina, Secretaría Uno, en autos "EXPTE N° 115807/2025 MENEGHINI NOEMI ANA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante NOEMI ANA MENEGHINI, D.N.I. N° 6.833.442 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto citatorio durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. San Ignacio Mnes., 14 de Mayo de 2026. Salvador Luisina Gissel, Secretaria.-

PP138140 \$18.000,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Elizabeth Inés Kiczka, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1er. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 96392/2025 O.T.P.M. S/ DIVORCIO UNILATERAL", CITA y EMPLAZA al Sr. DIAS DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 31.629.831, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes conforme lo dispuesto por los Arts. 147° y 148° del CPCCFV. Publíquese por dos (2) días en el

Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Mnes., 15 de Octubre de 2026. Grupillo Natalia Araceli, Secretaria.-

PP138142 \$12.000,00 E16700 V16701

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER: a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI - N° 7, que la agrupación Política Denominada "MOVIMIENTO RENOVADOR POPULAR", que tramita por ante este Tribunal su inscripción como partido provincial en autos "EXPTE. DIGITAL N° 68 AÑO 2026 (EXPTE. HISTÓRICO N° 73/2000) MOVIMIENTO RENOVADOR POPULAR S/ PARTIDO PROVINCIAL"; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el cambio de nombre adoptado oportunamente, pretendiendo la nueva denominación como "FUERZA AUTONOMISTA LIBERAL" junto con las siglas "F.A.L.". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22° Ley XI - N° 7). Dr. Cristian Marcelo Benítez, Presidente. Dra. Hendrie Gisela, Secretaria.-

SC138143 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por del Sr. EDMUNDO BENEDIT, D.N.I. N° 7.473.577, para que dentro de los treinta (30) días contados desde la última publicación comparezcan a derecho y lo acrediten en la causa, bajo apercibimiento de ley en autos "EXPTE. N° 171925/2026 BENEDIT EDMUNDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 19 de Octubre de 2026. Dr. Godoy Arigossi Roberto Daniel, Secretario.-

PP138144 \$19.500,00 E16700 V16702

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a los Sr. SILVERA SERGIO ARMANDO D.N.I. N° 41.502.099 a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en los autos "EXPTE. N° 79532/2026 S/ GUARDA". Publíquese por dos días. Posadas, Mnes., 15 de Octubre de 2026. Dra. Marcela Alejandra Chamorro, Secretaria.-

SC138145 E16700 V16701

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Garupá, a cargo de S.S. Dra. Miryan Elizabet Guidek, Secretaría de Familia, sito en B° Las Lomas, Colectora Leonardo Favio 4.078, Intersección Nuestra Señora del Carmen, 2° y 3° piso de Garupá, Misiones. Publíquese edicto en el Boletín Oficial (1) una vez por mes por el lapso de (2) dos meses tal como lo prevee el Art. 70° del CCyCN. “EXPTE. N° 88190/2026 Letra S”. Garupá, Misiones, 30 de Junio de 2026. Czachurski Mariángeles, Secretaria.-

SC137508 E16681 V23/10/26

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Silvina Inés Bacigalupi, Secretaría Única a mi cargo de la 1ra. Circunscripción Judicial, sito en 3 de Febrero 1.744 de Posadas, CITA y EMPLAZA al demandado FEDERICO JOSÉ MIGUEL OBELAR D.N.I. N° 36.471.495, para que comparezca a estar a derecho en autos “EXPTE. N° 84228/2026 GONZÁLEZ JUAN ABEL C/ OBELAR FEDERICO JOSÉ MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, dentro del plazo de cinco (5) días a contarse desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (Art. 147° de la Ley XII N° 27). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Posadas, Mnes., 14 de Octubre de 2026. Dra. Fernanda Noemi Pacheco, Secretaria.-

SC138146 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, PB, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALENCASTRO RUBÉN ENRIQUE D.N.I. 4.704.168 a que comparezcan a estar a derecho en autos “EXPTE. N° ALENCASTRO RUBÉN ENRIQUE S/ SUCESORIO” bajo apercibimiento de ley. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 15 de Octubre 2026. Freyre Sergio Ignacio, Secretario.-

PP138148 \$5.000,00 V16701

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, PB, a cargo del Dr. Luis Sebastián Martínez, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MENDOZA RAUL ESTEBAN, D.N.I. 7.466.111 y FERNANDEZ ANA MARIA, D.N.I. 4.184.553 bajo apercibimiento de ley, en autos “EXPTE. N° 16528/2025 MENDOZA RAUL ESTEBAN y FERNANDEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial

y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 07 de Octubre de 2026. Dr. Fronciani Anibal David, Secretario.-

PP138149 \$18.000,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos, acreedores y/o quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por KAREN DAIANA PINTOS D.N.I. 43.153.621 en autos caratulados “EXPTE. N° 130491/2024 PINTOS KAREN DAIANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 15 de Octubre de 2026. Dr. Roberto Daniel Godoy Arigossi, Secretario.-

PP138151 \$16.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Juez, con asiento en la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA a CARLES DE ANTINORI CLORINDA, D.N.I. N° 2.069.636, y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: LOTE 46-B, Colonia 25 de Mayo, Campo Grande, Departamento Caingúas, Provincia de Misiones, para que dentro de cinco (5) días, contados desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “EXPTE. N° 139706/2026 PATIÑO CECILIO RICARDO C/ CARLES DE ANTINORI CLORINDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Aristóbulo del Valle, Misiones, 24 de Agosto de 2026. Sandra Valeria Cruz, Secretaria.-

PP138159 \$17.000,00 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de STELTER JUANA MARTA D.N.I. 4.756.256 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 167129/2026 STELTER JUANA MARTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” tramita-

do ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 16 de Octubre de 2026. Dra. Espachuk Daiana Valeria, Secretaria.-

PP138160 \$15.000,00 E16701 V16703

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 052.- EXPTE. N° 3405-384/2026.- Posadas, 20 de Octubre de 2026.- VISTO lo solicitado por la Empresa "CHITO S.R.L." CUIT N° 30-70946672-7 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2030, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche Dominio PBC-673, Marca Mercedes Benz, Modelo 2015, Motor N° 904973U1146561, Chasis N° 8AB368187GA145316. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. René Kegler, Subsecretario.-

SC138161 V16701

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2, Posadas, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Luis Sebastián Martínez, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, ordena la NOTIFICACIÓN al Sr. DAVID ANTONIO ESCURRA D.N.I. 36.783.758, mediante edicto de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12/08/2026 dictada en los autos "EXPTE. N° 109010/2024 GONZALEZ ANTONIO RAMON C/ ESCURRA DAVID ANTONIO S/ EJECUTIVO", que en su parte pertinente dice: "Posadas, 12 de Agosto de 2026 y VISTOS: Estos autos caratulados "EXPTE. N° 109010/2024 GONZALEZ ANTONIO RAMON C/ ESCURRA DAVID ANTONIO S/ EJECUTIVO", que se tramita por ante este Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2 Y CONSIDERANDO: ...POR ELLO: RESUELVO: I) APROBAR la Base Arancelaria en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.393.920,00).- II) APROBAR como saldo insoluto la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 634.058,25).- III) En concepto de gastos por Apertura de carpeta, conforme el Art. 42° de la Ley XII N° 4, se aprueba el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) en atención a los

criterios de proporcionalidad y razonabilidad.- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Griselda Anabella Solis por su intervención en autos y por las etapas cumplidas en la suma equivalente a UN (1) S.M.V.M, es decir PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 376.600,00) atento a su situación tributaria. Notifíquese personalmente o por cédula al domicilio Real... NOTIFÍQUESE".- Publíquese por un (01) día en el boletín oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 14 de Octubre de 2026. Dr. Luis Sebastián Martínez, Juez. Freyre Sergio Ignacio, Secretario.-

PP138162 \$15.000,00 V16701

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, PB, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de S.S. Dra. María Eugenia Barrionuevo, CITA y EMPLAZA al Sr. FERREIRA DA ROSA JAVIER ALBERTO, D.N.I. N° 40.194.357; por el término de cinco (5) días, para que comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. 96789/2026 SANTOS CARMEN GRACIELA C/ FERREIRA DA ROSA JAVIER ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"; bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 20 de Octubre de 2026. Roberto D. Godoy Arigossi, Secretario.-

PP138164 \$11.000,00 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 172175/2026 AGUIAR HECTOR RAMON S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. HECTOR RAMON AGUIAR, D.N.I. 7.829.639 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 16 de Octubre de 2026. María Carla Lopez, Secretaria.-

PP138168 \$5.000,00 V16701

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y Familia N° 1 de Puerto Iguazú, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Laboral, con asiento sobre calle Breñas N° 85, 2° piso de la Ciudad de Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a quienes se consideran con derecho a que comparezcan en los autos "EXPTE. N° 150460 AÑO 2026 - PREVENCIÓN ART S.A. C/ PAREDES CÁCERES AURELIA Y OTROS S/ ACCIONES DE PAGO

POR CONSIGNACIÓN”, y acrediten su condición de derecho-habiente del causante Sr. GIMÉNEZ CARLOS DIOSNEL, D.N.I. N° 40.341.699. Publíquese por dos días. Puerto Iguazú, Mnes., 16 de Octubre de 2026. María Eugenia Cianci Ortega, Secretaria.-

PP138169 \$12.000,00 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, segundo piso de la Ciudad de Posadas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 58035/2023 PEREIRA FRANCISCO LUIS S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante PEREIRA FRANCISCO LUIS D.N.I. N° 12.118.668. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario local. Posadas, Mnes., 19 de Mayo del 2026. Dra. Mariángeles A. Bedrij, Secretaria.-

PP138171 \$16.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 101792/2026 RAMÍREZ FRANCISCA ESTER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos, acreedores y/o quien se considere con derecho respecto de los bienes dejados por la causante: FRANCISCA ESTER RAMÍREZ D.N.I. N° 4.449.843. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Mnes., 14 de Octubre de 2026. Godoy Arigossi Roberto Daniel, Secretario.-

PP138173 \$19.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Martín Rubén López, Secretaría Única, CITA por cinco (5) días a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos quien o quienes se consideren con derecho por la FUNDACIÓN PARA LA TECNOLOGÍA ENERGÍA MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD CUIT 30-70828861-2, en los autos “EXPTE. N° 122037/2016 bis 2/25 LARRAMENDI FEDERICO C/ FUNDACIÓN PARA LA TECNOLOGÍA ENERGÍA MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD S/ TERCERÍA DE DOMINIO”, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designar Defensor de

Ausentes. Publíquese por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Mnes., 30 de Septiembre de 2026. Cintia Paola Sequeira, Secretaria.-

PP138174 \$13.000,00 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Cabral, Raúl Aníbal, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, piso 2do. de ésta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a Derecho por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, (Art. 727° del CPCyCFyVF y 2.340° CCyC), a los herederos y/o acreedores del Sr. HORSTER FEDERICO D.N.I. N° 7.580.276, en autos: “EXPTE. N° 154904/2026 HORSTER FEDERICO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y por un (01) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Mnes., 19 de Octubre 2026. Dra. Mariángeles A. Bedrij, Secretaria.-

PP138175 \$21.000,00 E16701 V16703

EDICTO: EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, en los autos caratulados: “GONZÁLEZ JOSÉ S/ SUCESORIO (EXPTE. N° 88076/2025)”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ GONZÁLEZ D.N.I. N° 10.001.961, fallecido el día 06 de Marzo de 2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (01) día en el diario local de mayor circulación y por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Mariángeles A. Bedrij, Secretaria.-

PP138176 \$22.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. LUCAS IGNACIO GARIONE, D.N.I. N° 46.296.633, y/o a quien se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho al quinto (5°) día de la publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente, en los términos del Art. 344° del CPC-

CFyVF - Ley XII N° 27, en autos caratulados: “EXPTE. N° 179423/2025 MATTANO MARÍA LUJÁN C/ GARRIGONE IGNACIO LUCAS Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y por dos (2) días en un diario local de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 13 de Octubre de 2026. Dra. María Carla López, Secretaria.-

PP138177 \$15.000,00 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 29506/2026 SAWICKI LADISLAO S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO SAWICKI, D.N.I. N° 7.583.605, mediante edicto que será publicado por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación. Puerto Iguazú, Misiones, 01 de Octubre de 2026. Laura E. Pacheco, Secretaria.-

PP138190 \$18.000,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Espinosa Juan Ángel, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII de la Localidad de San Vicente, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 115013/2026 STUCAN DOMINGO JULIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días (30) a herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. STUCAN DOMINGO JULIO D.N.I. N° 21.724.341. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación. San Vicente, Misiones, 19 de Octubre de 2026. Dra. Valeria Soledad Kramer, Secretaria.-

PP138192 \$19.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Elisabeth Masetto sito en calle Salto Bielakowicz y Salto Zinas, segundo piso, Edificio de Tribunales, Oberá; en autos: “EXPTE. N° 154249 - AÑO 2026 - MASONEVES, ROQUE MARINO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el

Sr. ROQUE MARINO MASONEVES, D.N.I. (L.E.) N° 4.990.494, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 16 de Octubre de 2026. Dra. Masetto Mariela Elizabeth, Secretaria.-

PP138194 \$22.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° Uno, Secretaría N° Dos, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, de la Ciudad de Aristóbulo Del Valle, Provincia de Misiones, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y acreedores de PEDRO JOSÉ RYLL, D.N.I. N° 16.490.840, para que comparezcan a la causa y tomen la intervención que pudiere corresponderles en los autos caratulados: “EXPTE. N° 54.991/2026 RYLL PEDRO JOSÉ S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Aristóbulo Del Valle, Misiones, 13 de Octubre de 2026. Dra. Sandra V.I. Cruz, Secretaria.-

PP138195 \$16.500,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de GRADE FERNANDO D.N.I. N° 8.408.301 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 172444/2026 GRADE FERNANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 16 de Octubre de 2026. Dra. Espachuk Daiana Valeria, Secretaria.-

PP138196 \$15.000,00 E16701 V16703

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 112896/2026 KAUDERER ENRIQUE HERNAN S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de ENRIQUE HERNAN KAUDERER D.N.I. N° 16.365.259 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 19 de Octubre de 2026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi, Secretaria.-

PP138197 \$15.000,00 E16701 V16703

EDICTOS: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, a cargo de la Dra. Canalis Gabriela Fernanda, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr BASUALDO ENZO HERNÁN, D.N.I. N° 39.226.857, para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 146° y 147° del CPCyCFyVF. en autos caratulados: “EXPTE. N° 143180/2025 KACHOROSKI EDGARDO RAFAEL C/ CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 31 de Agosto de 2026. Bernal Pereyra Hipatia Aillen, Secretaria.-

PP138198 \$12.000,00 E16701 V16702

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante GAMARRA, MARÍA GREGORIA D.N.I. N° 17.059.607, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días en “EXPTE. N° 6997/2025 SERVIN LUIS ALEJANDRO Y GAMARRA MARÍA GREGORIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 14 de Octubre de 2026. Abg. Marianela Perelló, Secretaria.-

PP138202 \$15.000,00 E16701 V16703

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

WALTER FABIÁN NARVÁEZ

EDICTO: El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que SUBASTARÁ, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de Noviembre de 2026 a partir de las 14:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229° del Código Civil y Comercial, a saber: CHAMORRO, ANDREA SOLEDAD, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.4 MT JOY, 2022, AF428GO, BASE \$ 4.165.900// MELGAREJO, JUAN CARLOS, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LTZ, 2014, NSD019, BASE \$ 9.702.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de Octubre al 2 de Noviembre de 11:00 a 16:00hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°

202, Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la Comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesa-

dos directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3.724. Buenos Aires, 16 de Octubre 2026. Walter Fabián Narváez, Martillero Público Nacional Mat°33 F°230 L°79.-

PP138147 \$42.000,00 V16701

CONVOCATORIAS

SANATORIO NOSIGLIA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los 14 días del mes de Octubre de 2026, siendo las 11:30hs., se reúnen en la sede social sita en calle Córdoba 1.407, los integrantes del Directorio del Sanatorio Nosiglia S.A., Presidente Dr. Favio A. Mestas Nuñez, Vicepresidente Dr. Carlos Francisco Insaurralde y Director Dr. Luis A. De Haro y el Auditor Externo Cr. Omar Estevez. -Contándose con el quórum requerido por Estatuto se da comienzo para tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se CONVOCA a los Señores Accionistas del Sanatorio Nosiglia S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de Noviembre de 2026 a las 16:00hs. en primera convocatoria en su sede social sita en calle Córdoba 1.407, de Posadas, Misiones, y una hora más tarde del mismo día y lugar, en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.

2. Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234° Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 65 finalizado el 30 de Abril de 2026 (Memoria y Balance).

3. Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2026.

4. Destino de las utilidades del Ejercicio.

La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, es aprobada por Unanimidad.- No habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12hs.-

Dr. FAVIO A. MESTAS NUÑEZ. Presidente.-

PP138073 \$62.500,00 E16697 V16701

IGUAZÚ ARGENTINA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se comunica a los accionistas de Iguazú Argentina S.A. que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Noviembre de 2026 a las 17.00 horas, en Primera Convocatoria y para la misma fecha, una hora después, en Segunda Convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas y Gestión del Directorio, del Octavo Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026.

4) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio y de los Resultados no asignados acumulados y Distribución de Utilidades.

5) Determinación del número de integrantes del Directorio y Elección de sus integrantes, miembros Titulares y Suplentes, por vencimiento de mandato.

6) Determinación de honorarios correspondientes a Directores por el Ejercicio 2025/2026, contemplándose un eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261° de la LGS.

7) Elección de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, miembros Titulares y Suplentes, por vencimiento de mandato.

8) Determinación de honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2025/2026.

9) Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2026/2027 y determinación del monto del mismo.-

GABRIEL LAROCCA. Abogado.-

PP138088 \$60.000,00 E16698 V16702

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE CRIMINALÍSTICA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Colegio de Profesionales de Criminalística de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica N° A-2743, CONVOCA a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre del corriente año a las 09:00 horas, en el Salón Auditorio de Hotel Cabañas del Parque, sito en la calle Tronador N° 1.011 esq. Avenida Ucrania de la Ciudad de Oberá, la reunión se realizará en forma presencial, se han fijado los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

a) Presentación de Memoria y Balance del Ejercicio Anual 2025-2026, lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Recursos, Gastos, Estado de Cuenta.

b) Tratamiento de anticipos de gastos pericial.

c) Convocar a elecciones de Comisión Directiva, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Ética y Disciplina.

Se deja expresa constancia que, transcurrida una hora de la fijada para el inicio de Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes (Art. 21° de los Estatutos Sociales).-

Lic. DANIEL DARIO BALMACEDA. Secretario.-

PP138105 \$25.500,00 E16699 V16701

LA CACHUERA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por cinco días, la solicitud de CONVOCATORIA a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad La Cachuera S.A. para el próximo 06 de Noviembre a las 10 horas en la sede social sita en calle Sarmiento 2.183, piso 3, a los efectos de tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

2) Consideración del ingreso de la Sociedad como emisor de Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto y/o el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto.

3) Aprobación de la emisión de obligaciones negociables

simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto y/o bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto por hasta el monto máximo previsto por las Normas de la CNV.

4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse.

5) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para su implementación.

6.- Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.

7) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA: De Acuerdo al Artículo 30° de los Estatutos Sociales, para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos.-

MARIA ALEIDA PECH. Apoderada.-

PP138119 \$77.500,00 E16699 V16703

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica A-164, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 11 del mes de Noviembre del año 2026, a las 15:00 horas en la sede del Colegio, ubicado en la calle Luis Pasteur 1.109, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un (1) Presidente y un (1) Secretario de la Asamblea.

2) Elección de dos (2) Colegiados para que suscriban el Acta de Asamblea.

3) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.

4) Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 31/08/2026.

5) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido el 31/08/2026.

6) Lectura y Aprobación del Reglamento Electoral y elección de tres (3) colegiados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos.

7) Elección de las Autoridades del Colegio: -Un (1) Presidente (dos años). -Un (1) Vocal 1° Titular (dos años).

-Un (1) Revisor de Cuentas Titular (dos años). -Un (1) Revisor de Cuentas Suplente (dos años). -Un (1) Miembro Titular 1° del Tribunal de Disciplina (dos años). -Un (1) Miembro Titular 2° del Tribunal de Disciplina (dos años). -Un (1) Miembro Titular 3° del Tribunal de Disciplina (dos años).

8) Fijación de la cuota societaria y derecho de inscripción. Aranceles de habilitación, cambio de domicilio y cambio le dirección técnica de laboratorios.

Transcurrida una (1) hora (Art. 21° Ley 1-41) de la fijada, se sesionará con el número de Colegiados que concurren.- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los colegiados en la sede del colegio en los horarios de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas o sábados de 8:00 a 12:00 horas, el padrón de colegiados con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

Bqca. JUANA B. LORENZO. Presidente.

Bqco. ERNESTO VELÁZQUEZ. Secretario.-

PP138110 \$36.000,00 E16700 V16701

MOVIMIENTO MILITANTES BARRIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria del Movimiento Militantes Barriales, Código 639, Expediente 58/2014, Distrito Misiones, se realizará el día 19 de Noviembre del 2026 a las 21:30 horas, en las instalaciones de la Asociación sito en calle Guido Spano N° 1.066, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior y aprobación.
- 2) Elección de dos afiliados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 4) Elección de Autoridades Titulares y Suplentes del Partido Movimiento Militantes Barriales por vencimiento de mandato.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.-

JACINTO MARTÍN LEZCANO. Presidente.-

PP138114 \$16.000,00 E16700 V16701

FEDERACIÓN MISIONERA DE TAEKWONDO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 07 días del mes de Octubre de 2026, siendo las 10:30 horas, se reúnen el Sr. Damián Alejandro Pinto, D.N.I. N° 28.673.672, en su carácter de Presidente, el Sr. Juan Alberto González, D.N.I. N° 17.507.508, en su carácter de Vicepresidente, el Señor Eduardo Javier Vogel, D.N.I. N° 32.549.550, en su carácter de Secretario, la Sra. Claudia Marisa Blanco, D.N.I. N° 24.995.067 en su carácter de Vocal Titular 1°, y la Sra. Carolina Arguello, D.N.I. N° 24.601.201 en su carácter de Vocal N° 2, ambos integrantes de la última Comisión Directiva registrada ante la Dirección General de Personas Jurídicas de la FEDERACIÓN MISIONERA DE TAEKWONDO, Personería Jurídica N° A-3338, cuyos mandatos se encuentran vencidos, a efectos de considerar la situación institucional de la entidad y la necesidad de convocar a una Asamblea General Extraordinaria para su regularización. Abierto el acto, se deja constancia de que la última Comisión Directiva de la entidad fue designada mediante Asamblea celebrada el 21 de Diciembre de 2020, encontrándose actualmente todos sus mandatos vencidos, conforme surge del Informe de Situación emitido por la Dirección General de Personas Jurídicas. Asimismo, se deja constancia de que, debido al tiempo transcurrido desde el vencimiento de los mandatos, no ha sido posible tomar contacto con la totalidad de los integrantes de aquella Comisión Directiva, habiéndose podido establecer contacto con quienes suscriben la presente. Que, asimismo, la entidad registra Ejercicios Económicos pendientes de tratamiento y aprobación, por lo que los presentes manifiestan su voluntad de regularizar la situación institucional, contable y administrativa de la Federación, procurando adecuar su funcionamiento a la normativa vigente. En virtud de lo expuesto, y considerando el procedimiento especial previsto por la Disposición N° 137/2026 - Anexo II, los presentes consideran necesario convocar a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de que los asociados tomen conocimiento de la situación actual de la entidad y resuelvan sobre su continuidad y regularización o, en su caso, sobre su disolución y liquidación. Por lo expuesto, resuelven CONVOCAR a los asociados de la FEDERACIÓN MISIONERA DE TAEKWONDO, Personería Jurídica N° A-3338, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Nueve de Noviembre de 2026, a las 18:30 horas, en el domicilio sito en Santiago del Estero 2.406, piso 5to. A, para considerar exclusivamente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la asociación y

consideración de la Memoria Descriptiva.

3) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o, en su caso, su disolución y liquidación.

4) Para el supuesto de decidirse la continuidad de la asociación: Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

5) Tratamiento y aprobación de la Memoria Descriptiva e Inventario de Bienes.

6) En caso de resolverse la disolución: Designación de dos (2) Socios Liquidadores.

Se deja constancia de que la presente Convocatoria se realiza en el marco del procedimiento de regularización establecido por la Disposición N° 137/2026 - Anexo II, a fin de posibilitar la normalización de la situación institucional, administrativa y contable de la Federación, incluyendo la renovación de sus autoridades y el tratamiento de la documentación correspondiente, conforme a los requisitos establecidos por la Dirección General de Personas Jurídicas.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:45 horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación de la presente, firmando los presentes en prueba de conformidad.-

JUAN ALBERTO GONZALEZ. Presidente.-

PP138156 \$58.000,00 E16700 V16701

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

SAN ALFONSO FRACRÁN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Bomberos Voluntarios San Alfonso Fracrán, Personería Jurídica A-5409, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 del mes de Noviembre del año 2026, a las 09:00 horas en el lugar Cuartel de Bomberos Voluntarios San Alfonso, de la Localidad de Fracrán, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance (o Declaración Jurada según corresponda) e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30 de Junio.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 07:00 horas a 19:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

JUAN CARLOS LABLOUSKI. Presidente.

ROSA ESTHER SZUDYKIN. Secretaria.-

PP138186 \$21.000,00 E16701 V16702

ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES TIERRA PORÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva CONVOCA a los Señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 10 de Noviembre del 2026, a las 08:00hs. en la sede social del calle Francisco de Haro 5.263 de Posadas, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

2) Motivo por el cual se realiza fuera de término la Asamblea.

3) Tratamiento y aprobación de los Balances e Informes de Revisores de Cuentas correspondiente a los Ejercicios finalizados en la fecha: N° 7 finalizado el 31/12/2023, N° 8 finalizado 31/12/2024, N° 9 finalizado 31/12/2025. Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 17:00hs. a 20:30hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

JUAN RAMÓN BARRETO. Presidente.

RICARDO GABRIEL VERÓN. Secretario.-

PP138188 \$17.000,00 E16701 V16702

COOPERATIVA AGROPECUARIA

PANAMBÍ LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cooperativa Agropecuaria Panambí Ltda. CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el lunes 16 de Noviembre de 2026, a partir de las 9:00hs. en la sede y domicilio fiscal de la Cooperativa, ubicada en el Lote C-1, Ruta Nacional N° 14, Km. 973, de la Ciudad de San Vicente, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos del llamado fuera de término.

2) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Lectura, análisis, consideración y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y los Anexos, el Informe del Síndico y el Dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30 de Junio de 2025.

4) Lectura, análisis, consideración y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y los Anexos, el Informe del Síndico y el Dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, cerrado el 30 de Junio de 2026.

5) Determinación del valor del aporte de la cuota social.

6) Elección de una Comisión Escrutadora de Votos.

7) Elección del Consejo de Administración: Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por vencimiento de los mandatos de los Señores Omar Lacerda, Héctor Orlando Bárbaro, Julián Rodrigo Moreira, Ricardo Javier Deni y Jorge Marcelino Sosa, y de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento de los mandatos de los Señores Hironi Osmar Dos Reis y Pablo Sergio Eichstadt.

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de los mandatos de los Señores Luis Catriel Gehlen e Isidro Rosendo Villalba.-

OMAR LACERDA. Presidente.

HÉCTOR ORLANDO BÁRBARO. Secretario.-

PP138189 \$32.000,00 E16701 V16702

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. El préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): "Programa de Corredores Estratégicos y Gestión de Rutas en la Provincia de Misiones". Número: AR-L1437.- PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/26.-

APERTURA: 06-11-26.

HORA: 10:30hs.

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con el objeto de contratar la ejecución de OBRA N° 4927/26 Ruta Nacional N° 14 - Tercera trocha y carriles de adelantamiento, tramo: Leandro N. Alem (Km. 849,42) - Oberá (Km. 873,37) y tramo: Oberá (Km. 873,37) - Campo Viera (Km. 896,89).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) meses calendario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.505.862.831,09 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno c/09/100).

PRECIO DEL PLIEGO: Sin Costo.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÚNICAMENTE EN: Punto 1 y 2.-

1- Desde la publicación del pliego y hasta el 5 de Noviembre de 2026 hasta las 13:00hs. (inclusive) en: Atención: Dirección Provincial de Vialidad. Dirección: Av. Francisco De Haro y Luchessi, Piso/Oficina: Mesa de Entradas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Misiones a nombre de la Unidad Ejecutoria Provincial de Financiamientos Internacionales (UEPFI), Ciudad: Posadas, Código Postal: 3300, País: República Argentina.

2- El día 6 de Noviembre de 2026, desde las 7:00hs. y hasta las 10:00hs. se presentarán las ofertas en: Atención: Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, Dirección: Av. José Ingenieros & Larrea, Larrea 749, Piso/oficina: Mesa de Entradas, Ciudad: Oberá, Código Postal: 3360, País: República Argentina.

El documento de licitación se encuentra disponible en el sitio web oficial: <http://www.dpv.misiones.gov.ar/> Menú principal "Licitaciones". Ante cualquier discrepancia con las copias, será válido el documento original del sitio Web Oficial de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).-

PP138240 A Pagar \$34.000,00 E16701 V16702